



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

martes, 13 de agosto de 1985

Número 79

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Aportado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA		(Sevilla). (B.O.J.A. nº 71, de 16.7.1985).	2.267
Corrección de errores de la Orden de 9 de julio de 1985, por la que se aprueban las tarifas de agua potable al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos		Orden de 30 de julio de 1985, por la que se autorizan diversas tarifas.	2.268

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Escuelas de Maestría Industrial, asignatura Educación Física, convocada por orden de 14 de mayo de 1985, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (B.O.J.A. nº 55, de 30.5.85).	2.269
Resolución de 11 de julio de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Salud y Consumo.	2.269		
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Resolución de 30 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición libre para proveer plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Numerarios de	2.269

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA		computable; dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las cajas de ahorros con sede social en Andalucía, el concedido a la empresa que se cita.	2.270
Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de la Caja Rural Provincial de Cádiz, los préstamos concedidos a los socios de la Cooperativa del Campo «Divino Salvador» de Vejer de la Frontera (B.O.J.A. nº 74, de 26.7.85).	2.270		
Resolución de 24 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.	2.270	Resolución de 29 de julio de 1985, por la que se declaran computables, dentro de coeficiente de préstamos de regulación especial de las cajas de ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.	2.270
Resolución de 28 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.	2.270	Resolución de 29 de julio de 1985, de concesión de una subvención a la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía. (S.O.D.I.A.N.) para financiar la elaboración de un estudio económico sobre la Bahía de Cádiz.	2.270
Resolución de 25 de julio de 1985, por la que se declara			

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- Orden de 17 de julio de 1985, por la que se asignan funciones a las Direcciones Generales. 2.271
- Orden de 17 de julio de 1985, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Provinciales Agrarias de Andalucía. 2.271
- Orden de 31 de julio de 1985, de delegación de facultades en el Secretario General Técnico y Coordinador de Servicios de la Secretaría General Técnica. 2.272

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

- Orden de 4 de julio de 1985, por la que se convoca concurso de subvenciones a Corporaciones locales para fines de promoción turística. 2.272
- Orden de 10 de julio de 1985, por la que se convoca concurso de subvenciones a Corporaciones locales para señalización turística. 2.272
- Orden de 24 de julio de 1985, por la que se aprueban los estatutos de la Institución Ferial de la Provincia de Cádiz «IFECA». 2.273
- Orden de 27 de julio de 1985, por la que se revoca el Título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», a «Viajes Gibralfaro S.A.», de Málaga. 2.276

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Acuerda de 30 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación, del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Damas, S.A. de ámbito Interprovincial. 2.276
- Resolución de 29 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 591/84, interpuesto por el Banco del Noroeste, S.A. 2.283
- Resolución de 31 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 601/84, interpuesto por el Banco Zaragozano, S.A. 2.283

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

- Corrección de errores de la Resolución de 21 de mayo de 1985, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se modifica el modelo de libro registro en los hospitales. (B.O.J.A. n.º 61, de 13.6.1985). 2.283

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Corrección de errores en la Resolución de 28 de junio de 1985, por la que se hace pública la relación total de beneficiarios de las ayudas al estudio en los niveles universitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. n.º 61, de 16.7.85). 2.289
- Orden de 24 de julio de 1985, por la que se crea la Junta de Promoción Educativa de Menores de la Dirección General de Justicia. 2.289

CONSEJERIA DE CULTURA

- Orden de 1 de julio de 1985, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre dos arquetas de madera y marfil. 2.290
- Orden de 1 de julio de 1985, por la que se ejerce el derecho de tanteo por un anónimo de Escuela Flamenca titulado «Calvario». 2.290
- Orden de 1 de julio de 1985, por lo que se ejerce el derecho de tanteo sobre un conjunto de muebles estilo Imperio compuesto por siete piezas. 2.290
- Orden de 1 de julio de 1985, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre el cuadro «Retrato de Caballero» del pintor Gustavo Bacarizas. 2.290
- Orden de 1 de julio de 1985, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre un grabado titulado «Vista de la Bolsa y de la Gran Iglesia de Sevilla», de Debeurs Van Vore. 2.291
- Orden de 1 de julio de 1985, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre dos jarrones de porcelana de «La Cartuja de Sevilla». 2.291
- Resolución de 21 de mayo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico, a favor de la ampliación del conjunto histórico artístico de Córdoba. 2.291
- Resolución de 12 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico artístico y arqueológico, a favor del yacimiento arqueológico del Castillo de Jevar, en Antequera (Málaga). 2.291
- Resolución de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural en su acepción de zona arqueológica, a favor del yacimiento «Cerro del Oso» en Villanueva del Rosario, provincia de Málaga. 2.291

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- Resolución de 1 de agosto de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso público de suministro de bienes con destino a la Academia de la Policía Municipal de Andalucía. 2.292
- Resolución de 5 de agosto de 1985, por la que se hace pública la adjudicación del concurso de las obras de construcción de la II fase de la Academia de la Policía Municipal de Andalucía. 2.292

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

- Resolución de 12 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Refuerzo del firme en la carretera SE-420 de Sevilla a Dos Hermanas, P.K. 1 al 5,190. Tramo: Dos Hermanas. Provincia de Sevilla (JA-3-SE-126)». 2.292
- Resolución de 12 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Demolición del Puente de San Sebastián, carretera SE-120 Brenes-Villaverde del Río. P.K. 27,300. (JA-SE-386.1)». 2.292

Resolución de 12 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Impermeabilización del firme, carretera SE-401 de Sevilla a Utrera, P.K. 0 al 12,670. Tramo: Dos Hermanos-Alcalá de Guadaíra. (J.A. 1-SE-128)».

2.292

Resolución de 12 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Refuerzo del firme con tratamientos superficiales en la carretera SE-520 de N-630 a Gerena, P.K. 0 al 3,500. Provincia de Sevilla. (JA-3-SE-127)».

2.293

Resolución de 18 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de automatización y mejora de instalaciones en Carranque, en Bda. Girón y Portada Alta en Málaga (MA-85/04U).

2.293

Resolución de 18 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de consolidación y reparación del grupo de 160 viviendas en la Bda. El Fuerte, en Ronda (Málaga) (MA-85/01-P).

2.293

Resolución de 24 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación urgente de saneamiento en Bda. Ntro. Padre Jesús Nazareno, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) (CA-85/05-P).

2.293

Resolución de 24 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de recalce de viviendas en la Bda. Caudillo Franco, en la c/ Angel Sevillano, bloque n.º 3, en San Fernando (Cádiz) (CA-85/09-P).

2.293

Resolución de 24 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de traslado y reparación de albergues en la U.V.A. Las Moreras, en Córdoba. (CO-85/10-P).

2.293

Resolución de 24 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación en red de baja tensión en albergues provisionales, Bda. Las Moreras (Córdoba) (CO-85/01-U).

2.293

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 19 de julio de 1985, sobre adjudicación del concurso público para la aplicación aérea de productos fitosanitarios para las campañas contra mosco del olivo, procesionaria del pino y mosca de la fruta en las provincias andaluzas.

2.293

Resolución de 29 de junio de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario (I.A.R.A.) por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos de obras.

2.294

Resolución de 22 de julio de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.) por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras.

2.294

Resolución de 22 de julio de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.) por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras.

2.294

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 30 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación definitiva de las obras que se citan.

2.295

Resolución de 30 de julio de 1985, por la que se convoca concurso-subasta público para la adjudicación de las obras de reformado al proyecto original de Guardería Infantil en el Polígono «Puche» de Almería.

2.295

Resolución de 1 de agosto de 1985, por la que se convoca concurso-subasta público para la adjudicación de las obras de reparación, ampliación y reforma de la Residencia de Prado-Llano en Sierra Nevada (Granada).

2.295

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 5 de agosto de 1985, por la que se anuncia las adjudicaciones del C.P. 15/85 de la R.A.S.S.S.A. para la contratación del Servicio de Limpieza de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío» de Sevilla.

2.295

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 1 de agosto de 1985, por la que se anuncia a concurso público el suministro, entrega e instalación de material didáctico, para módulos de prácticas, con destino a Centros Públicos de Formación Profesional, dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.296

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 19 de julio de 1985, sobre adjudicación del servicio de asistencia técnica para el «Plan-Guía de Instalaciones Deportivas para Andalucía».

2.308

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 18 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados en el expediente de expropiación, JA-2-AL-106.

2.308

Resolución de 26 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre declaración de utilidad pública con motivo de las obras de acondicionamiento de la carretera C-320 Tramo: Mengibar-Estación de Espejey.

2.309

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la Asociación de Fabricantes y Diseñadores de Modas denominada: «Moda desde Andalucía», en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

2.311

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Bonos de Tesorería, emisión 16 de septiembre de 1985.

2.311

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de julio de 1985, por la que se aprueban las tarifas de agua potable al

Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla). (B.O.-J.A. n.º 71, de 16.7.1985).

Habiéndose observado error en el texto de la Orden de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

de 16 de julio de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En el punto 6 donde dice:

VIVIENDAS DE 2ª RESIDENCIA	TARIFA APROBADA
Hasta 20 m ³	2.265 pts/bimestre
De 20 a 30 m ³	20 pts/m ³
De 30 a 35 m ³	40 pts/m ³
De 35 a 60 m ³	680 pts/m ³
De 60 m ³ en adelante	80 pts/m ³

Debe decir:

VIVIENDAS DE 2ª RESIDENCIA	TARIFA APROBADA
Hasta 20 m ³	265 pts/bimestre
De 20 a 30 m ³	20 pts/m ³
De 30 a 35 m ³	40 pts/m ³
De 35 a 60 m ³	60 pts/m ³
De 60 m ³ en adelante	80 pts/m ³

Sevilla, 5 de agosto de 1985

ORDEN de 30 de julio de 1985, por la que se autorizan diversas tarifas.

El Consejero de Economía e Industria, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía reunida el día 30 de julio de 1985, resolvió autorizar las nuevas tarifas relacionadas a continuación:

Agua Potable

1. Ayuntamiento de Poterna y Escacena del Campo (Huelva)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Mínimo de 12 m ³ /bim.	228 Pts.
De 12 a 40 m ³ /bim.	35 Pts/m ³
Más de 40 m ³ /bim.	52 Pts/m ³
Consumo Industrial	90 Pts/m ³

2. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)	
Mínimo hasta 48 m ³ /Semestre	25 Pts/m ³
Más de 48 a 60 m ³ /Semestre	32 Pts/m ³
Más de 60 a 120 m ³ /Semestre	40 Pts/m ³
Más de 120 m ³ /Semestre	63 Pts/m ³

3. Ayuntamiento de Cijuela (Granada)	
Concepto	Tarifa Aprobada
De 0 a 25 m ³ /Bimestre	14 Pts/m ³
De 25 a 50 m ³ /Bimestre	20 Pts/m ³
Más de 50 m ³ /Bimestre	40 Pts/m ³

4. Ayuntamiento de Valle del Zalabi (Granada)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Mínimo hasta 60 m ³ /Semestre	17 Pts/m ³
De 60 a 100 m ³ /Semestre	20 Pts/m ³
De 100 a 150 m ³ /Semestre	22 Pts/m ³
De 150 a 200 m ³ /Semestre	25 Pts/m ³
Más de 200 m ³ /Semestre	35 Pts/m ³

5. Ayuntamiento de la Rinconada (Sevilla)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Uso Doméstico	
Mínimo de 5 m ³ /mes	90 Pts/mes
Más de 5 m ³ /mes	20 Pts/m ³
Uso Industrial	
Mínimo 15 m ³ /mes	360 Pts/mes
Más de 15 m ³ /mes	24 Pts/m ³

1. Ganaderos de Calañas (Huelva)	
Concepto	Tarifa Aprobada
1 Litro	58 Pts

Ganaderos de Ubeda (Jaén)	
Concepto	Tarifa Aprobada
1 Litro	55 Pts

Clínicas y Hospitales:	
1. Hospital Buchinguer, S.A. Marbello (Málaga)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Individual 1ª Categ.	8.768 Pts
Individual 2ª Categ.	7.933 Pts

Individual 3ª Categ.	5.059 Pts
Doble 1ª categ.	7.933 Pts
Doble 3ª categ.	4.879 Pts
Estas tarifas entrarán en vigor el 05.12.85	

2. Sanatorio Doctor Gálvez (Málaga)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Suite	8.000 Pts
Habitación tipo A	5.600 Pts
Habitación tipo B	4.800 Pts
Habitación tipo C	4.000 Pts
Habitación tipo D	3.500 Pts
V.C.I.	15.000 Pts

Auto-Taxis	
1. Autoturismo de Ronda (Málaga)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Carrera Mínima desde la Parada.	190 Pts
Por cada carrera más a partir del punto de destino anterior.	70 Pts
A Barriadas.	210 Pts
A Pila Dª Gaspara y Bda. Constitución.	240 Pts
Al Compl. Delicias y Polígono Industrial.	240 Pts
A consultas externas, Clínicas Sga. Familia en el Compl. Delicias.	270 Pts
Desde una Barriada a otra.	330 Pts
Al Patronato Militar de Enseñanzas, después de las Delicias.	280 Pts
Desde Bda. de San Francisco a las Delicias.	350 Pts
A la Cañada Real de Ronda a Granada.	280 Pts
Bajada al Tajo	660 Pts
Visita Monumentos, por hora.	1.350 Pts
Por cada Bulto o Maleta.	15 Pts
Por hora de Parada.	900 Pts

2. Autoturismo de Nerja (Málaga)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Nerja casco urbano, carrera directa.	200 Pts
A barriado de los Poetas, carrera directa.	150 Pts
Carreras o las urbanizaciones de: Chimenea, Cerro Marino, Fuente del Badén, Copistrano, La Noria, Punta Lara y El Litoral, C. directa.	300 Pts
En todos los servicios nombrados, si la carrera se considera indirecta, llevará un incremento de Carreras a los núcleos y urbanizaciones de: Maro, Ladera del Aguila, Cuevas de Nerja	400 Pts
A todos los servicios se les incrementará por cada maleta o bulto igual o superior a 15 Kgs.	25 Pts

Transportes Urbanos

1. Concesionaria de Servicios Urbanos en Algeciras (Cádiz)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Billete Ordinario	35 Pts
Billete Festivo	40 Pts
Billete Reducido (de 6 a 9 h.)	28 Pts
Billete Pensionista	20 Pts
Billete Escolar	20 Pts

2. Concesionaria de Servicios Urbanos de la Línea de la Concepción (Cádiz)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Billete Ordinario	35 Pts
Billete Festivo	40 Pts
Billete Reducido (de 6 a 9 h.)	28 Pts
Billete Pensionista	20 Pts
Billete Escolar	20 Pts

3. Bellizón y Rodríguez, S.A. Chiclana de la Frontera (Cádiz)	
Concepto	Tarifa Aprobada
Billete Ordinario	32 Pts
Billete Festivo	40 Pts

4. Transportes Rober, S.A. (Granada)	
En fijación de siguientes tarifas se tiene en cuenta las subvención concedida por el Ayuntamiento de Granada a conceptos B y C.	
Concepto	Tarifa Aprobada
A. Billete Ordinario	35 Pts

B. Bono-Bus (10 viajes) 250 Pts
 C. Bono-Bus Pensionista (10 viajes) 110 Pts

Pensionista Festivo 35 Pts
 Bono-Bus (10 viajes) 230 Pts

5. Automóviles Rasidur, S.L. Fuengirola (Málaga)
 Concepto Tarifa Aprobada
 Billete Ordinario 35 Pts
 Billete Festivo 40 Pts
 Pensionista Laborables 30 Pts

Sevilla, 30 de julio de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
 Vicepresidente de la Junta de Andalucía
 y Consejero de Economía e Industria

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de julio de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Salud y Consumo.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que o continuación se indica, en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1º del Artº 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- RELACION DE VACANTE

Secretaría General en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo en Córdoba.

2.- REQUISITOS EXCLUYENTES DE LOS INTERESADOS

Pertenecer a Cuerpos o Escalas de las distintas Administraciones Públicas, que estén integrados en el Grupo A, y poseer titulación universitaria superior

3.- MERITOS DE CARACTER PREFERENTE

Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Ciencias Económicas.

Experiencia en puestos de responsabilidad administrativa.

4.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria, deberán dirigir sus solicitudes a la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, domicilio y número del D.N.I.

b) Cuerpo o Escala de pertenencia y número de Registro de Personal.

c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo o Escala.

d) Tiempo de servicios prestados en el último destino.

f) Breve Curriculum Vitae y relación de méritos profesionales.

5.- NOMBRAMIENTO

Una Comisión examinadora, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo y de la que formarán parte el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería y la Ilmo. Sra. Directora General de la Función Pública, propondrá al Excmo. Sr. Consejero el nombramiento del funcionario seleccionado, al cual no se le concederá ninguna autorización de compatibilidad, excepto las previstas por las normas vigentes.

Al funcionario seleccionado podrá exigirsele que el desempeño de la Jefatura para la que se le nombre, se haga en régimen de dedicación exclusiva.

Por tratarse de puesto de libre designación, la autoridad competente se reserva la facultad de declarar vacante o desierta la Jefatura que se convoca.

Sevilla, 11 de julio de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
 Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de julio 1985, de la Dirección Gene-

ral de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición libre para proveer plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura Educación Física, convocada por Orden de 14 de mayo de 1985, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (B.O.J.A. n° 55, de 30.5.85).

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura Educación Física, hecha pública por Resolución de 9 de julio de 1.985 (B.O.J.A. de 19 de julio).

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional con la siguiente modificación:

Incluir en la lista de admitidos a los aspirantes que figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Contro esta Resolución las interesados podrán interponer ante la Dirección General de Personal recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 30 de julio de 1985.- El Director General, Rafael Benovente García

ANEXO

PROFESORES NUMERARIOS DE E.M.I.

Provincia: Granada
 Apellidos y Nombre: Algar Muñoz, Manuel
 D.N.I.: 30.402.137
 F. Nacimiento: 25-11-53

RESOLUCION, de 30 de julio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocada por Orden de 14 de mayo de 1985, para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, asignatura de Educación Física. (B.O.J.A. n° 55, de 30.5.85)

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, asignatura de Educación Física, hecha pública por Resolución de esta Dirección General de Personal de fecha 3 de julio de 1985, (B.O.J.A. del 9).

Esta Dirección General de Personal ha resuelto elevar a definitiva dicha lista provisional con las siguientes modificaciones:

Primero. Incluir en la lista de admitidos a los aspirantes que a continuación se relacionan:

Francisco Manuel Baena Cantillo, D.N.I. 80.111.725.

Maria Matilde Arios Jiménez, D.N.I. 6.963.393.

Segundo. Efectuar las modificaciones correspondientes en los datos personales de los aspirantes siguientes:

Juan Antonio Parejo Pineda, D.N.I. 51.048.768

Ramón Jesús Izuel Roldán, D.N.I. 24.084.219

Juana Risquez Ortega, D.N.I. 25.927.393

Tercero. Excluir a la aspirante cuyos datos se especifican a continuación, por el motivo que igualmente se indica.

Mº del Carmen Mediavilla Herrero, D.N.I. 27.546.514

Motivo de la exclusión: No cumplir el requisito exigido en el apartado 2.1.2 de la Orden de Convocatoria

Cuarto. Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de

Personal, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 30 de julio de 1985.— El Director General, Rafael Benavente García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de julio 1985, por la que se declaran computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja Rural Provincial de Cádiz los préstamos concedidos a los socios de la Cooperativa del Campo «Divino Salvador» de Vejer de la Frontera (B.O.J.A. n.º 74, de 26.7.85).

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 26 de julio 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

Donde dice:

«Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial los préstamos concedidos por la Caja de Ahorros de Cádiz a los socios de la Cooperativa del Campo «Divino Salvador» de Vejer de la Frontera que se relacionan y en la que se indican:».

Debe decir:

« Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial los préstamos concedidos por la Caja Rural Provincial de Cádiz a los socios de la Cooperativa del Campo «Divino Salvador» de Vejer de la Frontera que se relacionan y en la que se indican:»

Sevilla, 5 de agosto 1985

RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

El Delegado Provincial Accidental de Industria y Energía en Huelva, hace saber que con esta fecha y por este Centro ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.494

Nombre: Zufre I

Cuadrículas mineras: 57

Recursos a investigar: Los de la Sección C) de la Ley de Minas.

Término municipal: Zufre

Titular: Exxan Minera Española, S.A., con domicilio en Velázquez, 50. 28001 Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 24 de junio de 1985. El Delegado Provincial Accidental, Diego Soyago Ramírez

RESOLUCION de 28 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

El Jefe del Servicio Territorial, Delegado Provincial Accidental, de Industria y Energía en Huelva, hace saber que con esta fecha y por este Centro, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: La Palma

Número: 14.492

Cuadrículas mineras: 24 (Veinticuatro)

Recursos a investigar: Los de la Sección C) de la Ley de Minas.

Términos municipales: Berrocal, Niebla, Zalamea la Real, Valverde del Camino y Paterna del Campo.

Titular: Exxón Minera Española, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento

del art.º 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 28 de junio de 1985.— El Delegado Provincial Accidental, Diego Soyago Ramírez.

RESOLUCION de 25 de julio de 1985, por la que se declara computable, dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, el concedido a la empresa que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985 de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando crédito a la línea de financiaciones o PY-MES establecido en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicho disposición.

HA RESUELTO

1º Declarar computable dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica.

Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera

Domingo Corrales Carros 6.000.000 ptas

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 24 de julio de 1985.— Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

RESOLUCION de 29 de julio de 1985, por la que se declaran computables, dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985 de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados a la Consejería de Economía e Industria, solicitando crédito a la línea de financiaciones a PY-MES establecido en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición.

HA RESUELTO

1º. Declarar computable dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada

Fulgencio Canales 1.100.000 ptas.

EUROLAB 2.000.000 ptas

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 29 de julio de 1985.— La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz

RESOLUCION de 29 de julio de 1985, de concesión de una subvención a la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía (S.O.D.I.A.N) para financiar la elaboración de un estudio económico sobre la Bahía de Cádiz.

Visto: El expediente elevado por el Ilmo. Sr. Director General de

Industria, Energía y Minas, de concesión a la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía, SODIAN, de una subvención de 2.500.000 pesetas, con destino a financiar la elaboración de un estudio económico sobre la Bahía de Cádiz.

CONSIDERANDO

1º) Que SODIAN está realizando en la actualidad, de acuerdo con las Instituciones regionales, los trabajos previos para la ejecución de un Plan para el desarrollo empresarial de la Bahía de Cádiz.

2º) Que la necesidad del estudio económico se acentúa en estos momentos dado el interés y los esfuerzos desarrollados tanto por la Junta de Andalucía como por las Autoridades y Entidades de la provincia de Cádiz. Fruto de tales esfuerzos fue la aprobación por el Consejo de Ministros del 15.1.85, de la declaración de Zona de Urgente Reindustrialización a la Bahía de Cádiz (B.O.E. de 15.2.85).

3º) Que el objetivo del mencionado estudio económico será establecer unos Planes de acciones que servirán de directrices en el relanzamiento empresarial de la zona de la Bahía de Cádiz.

4º) Que la Junta de Andalucía, que alentó la iniciativa desde sus comienzos, está interesada en colaborar en la realización del estudio y en que éste se desarrolle con la calidad técnica y la diligencia que la situación requiere.

5º) Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985 se contempla el concepto presupuestario 13.01.481, denominado «Para actividades y estudios sobre la economía andaluza», el cual consta de crédito suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: los artículos 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; Decreto 2.784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

PROPONGO

Conceder una subvención a la sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía (SODIAN) por la cuantía de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas) para financiar la elaboración de un Estudio Económico de la Zona «Bahía de Cádiz».

Sevilla, a 29 de julio de 1985.— El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de julio de 1985, por la que se asignan funciones a las Direcciones Generales.

Por Decreto 144/1982, de 3 de noviembre, se desconcentran en las Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuantas actuaciones le sean atribuidas a la Junta de Andalucía en las materias propias de las distintas Direcciones Generales determinadas en dicho Decreto, y desconcentra específicamente las funciones transferidas a la Comunidad Autónoma Andaluza por Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre, 2917/1979, de 7 de diciembre y 698/1979, de 13 de febrero.

En el mismo sentido, el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a las Direcciones Generales las funciones que la legislación vigente atribuye a cargos de igual denominación en la Administración del Estado.

Desconcentradas, por norma de rango suficiente, las funciones que corresponden a las actuales Direcciones Generales de la Consejería, se hace precisa una disposición, como norma de desarrollo, que determine estas competencias en los supuestos de no idéntica denominación, para las materias ya asignadas a esta Consejería.

En su virtud, he tenido a bien acordar lo siguiente:

Artículo 1º.

Las competencias asignadas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por Decreto 242/1983, de 23 de noviembre, corresponderán a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

Artículo 2º.

Las competencias asignadas a esta Consejería por Decreto 243/1983, de 23 de noviembre, corresponderán a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

Artículo 3º.

Las competencias asignadas a esta Consejería por Decreto 244/1983, de 23 de noviembre, corresponderán a la Dirección General de Pesca.

Artículo 4º.

La anterior asignación competencial se realiza sin perjuicio de la reserva para el Consejero, de las atribuciones que en estas materias corresponden a los Ministros en la Administración Central del Estado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 17 de julio de 1985, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Provinciales Agrarias de Andalucía.

Ilmo. Sr.: La adhesión española a la Comunidad Económica Europea plantea para la agricultura andaluza la necesidad de obtener claros y fundamentados conocimientos de las repercusiones que dicha adhesión trae consigo.

Con este motivo resulta conveniente para la política agraria andaluza, en la línea de las ayudas previstas por la Consejería de Agricultura y Pesca, fomentar las actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias, dirigidas a la formación de agricultores.

En su virtud y de acuerdo con las competencias que me han sido atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias se convocan ayudas destinadas a sufragar gastos ocasionados por actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias, encaminadas a la formación de sus miembros y de otros agricultores que no formen parte de las mismas, bien se organicen en forma de cursos sobre los diversos aspectos de las repercusiones de la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea o de jornadas sobre sectores productivos concretos, relacionados con dicha adhesión.

Artículo 2º. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias y, en su caso, las Federaciones o Confederaciones integradas por las mismas, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial andaluz y que acrediten el depósito de sus Estatutos en la oficina competente.

Artículo 3º.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Pesca acompañadas de una memoria que contendrá el plan de actividades en que se detallan las acciones a realizar y el presupuesto de las mismas distribuido según las diferentes actuaciones que se propongan, así como previsión relativa al número de participantes que se calculan.

Asimismo, acompañarán certificación del título de constitución y del depósito de sus Estatutos.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avenida República Argentina, nº 23-1º Planta).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca y se comunicará a cada Organización la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación, debiendo presentar como conclusión de las actividades memoria sobre los resultados de la ejecución de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Pesca.

ORDEN de 31 de julio de 1985, de delegación de facultades en el Secretario General Técnico y Coordinador de Servicios de la Secretaría General Técnica.

El artículo 39 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma atribuye a los Consejeros, entre otras competencias, la de disponer los gastos propios de los Servicios de su Consejería no reservados al Consejo de Gobierno, así como interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. A fin de agilizar los trámites de propuestas de pago correspondientes a personal de la Consejería, se hace necesaria una delegación de atribuciones.

No se incluyen en esta delegación las propuestas de pago correspondientes a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por tener régimen desconcentrado por Decreto 146/1984, de 22 de mayo.

En su virtud y en uso de la facultad que me confiere el artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se delega en el Secretario General Técnico de la Consejería, y en caso de ausencia o enfermedad de éste, en el Coordinador de Servicios de la Secretaría General Técnica, la firma de las propuestas de pago de las nóminas, cuotas de Seguros Sociales y demás operaciones correspondientes a gastos de personal que figuran en el Capítulo I de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, relativos a esta Consejería, excepto las que se refieran a los servicios periféricos de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

Artículo 2º. En cualquier momento, para expedientes concretos, el Consejero o Viceconsejero podrán avocar las facultades delegadas por esta Orden.

Artículo 3º. La presente delegación de atribuciones entrará en vigor en el día de su fecha.

Sevilla, 31 de julio de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de julio de 1985, por la que se convoca concurso de subvenciones a Corporaciones locales para fines de promoción turística.

Dentro de las actividades de esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes ocupan un lugar especialmente destacado la promoción de acciones que coadyuven a un mejor desarrollo de la oferta turística; en este sentido se hace indispensable la adopción de las medidas adecuadas, incluso económicas encaminadas, al fomento de la comercialización del producto andaluz, entre ellas, la concesión de subvenciones.

En consecuencia y en virtud de las competencias que me otorga la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a fondo perdido, que podrán solicitar las Corporaciones Locales que tengan su sede en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Las ayudas a conceder tendrán como finalidad subvencionar acciones que tengan principalmente un fin turístico, consistente en:

- Celebraciones de jornadas, asambleas, congresos y manifestaciones feriales de cualquier modalidad.
- Organización de actos de carácter social, cultural, religioso-popular, deportivo, etc. de interés turístico.
- Realización de trabajos de adaptación, reparación, modernización en centros o instalaciones de interés turístico.

Artículo 3. 1. Las solicitudes de ayuda dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes se podrán presentar en la Delegación Provincial correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la acción o acciones proyectadas.
- Presupuesto de la misma.
- Fecha o plazo de la ejecución previsto.
- Certificación del acto corporativa donde se acuerde la solicitud de subvención.

Artículo 4. La Delegación Provincial remitirá a esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes los solicitudes formulados en unión de la documentación pertinente y de informe razonado en el que conste los motivos que a su juicio justifiquen la conveniencia de concesión de ayuda.

Artículo 5. La Consejería previo informe de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, dictará resolución determinando la cuantía de la subvención a conceder, que en cada caso estime pertinente, sin que contra la misma pueda interponerse recurso alguno.

Artículo 6. Para hacer efectiva la subvención será necesaria la aportación de documentos justificativos que, a juicio de esta Consejería, acrediten la realización de la acción proyectada y aceptada.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo para dictar las normas que considere necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 4 de julio de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 10 de julio de 1985, por la que se convoca concurso de subvenciones a corporaciones locales para señalización turística.

Existiendo dotación presupuestaria para ayudas económicas o la realización de acciones que, al mismo tiempo, potencien la oferta turística y coadyuven a un mejor desarrollo de la misma elevando su nivel de calidad, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 6/1983 de 21 de junio del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Se convoca Concurso Público para la concesión de subvenciones a fondo perdido, que podrán solicitar las Corporaciones Locales que tengan su sede en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Las ayudas a conceder tendrán como finalidad subvencionar la confección e instalación de elementos de señalización turística, dentro del respectivo ámbito territorial, y con carácter preferencial las relativas, a:

- Playas y paisajes turísticos.
- Edificios o zonas monumentales de interés turístico.
- Lugares de especial atractivo.
- Oficinas de Información Turística.

Artículo 3. En la concesión de estas ayudas se valorará, muy especialmente, en cuanto a señalización de playas se refiere, lo dispuesto en el artículo 32, apartado 3 del Decreto 178/1984, de 19 de junio (BOJA. nº 66 de 10 de julio) de la Consejería de Salud y Consumo y demás normativa concordante para su ejecución y desarrollo.

Artículo 4.1. Las solicitudes de ayuda dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes se podrán presentar en las Delegaciones Provinciales correspondientes o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación del acto corporativa donde se acuerde la solicitud de subvención.
- Memoria detallada de la señalización a instalar y su posible repercusión e influencia en el ámbito turístico.
- Proyecto técnico de señales y lugares a instalar.
- Presupuesto detallado de los mismos.
- Plazo previsto de ejecución.

Artículo 5. Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, las solicitudes en unión de la documentación pertinente y de informe razonado en el que consten los motivos que a su juicio justifiquen la conveniencia de concesión de ayudas.

Artículo 6. Será condición indispensable para la concesión de la subvención, no haber iniciado la ejecución del proyecto objeto de la subvención.

Artículo 7. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá exceder del 50% de la cantidad total de la inversión proyectada.

Artículo 8. La Consejería previo informe de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, dictará la resolución determinando la cuantía de la subvención a conceder, que en cada caso estime pertinente, sin que contra la misma pueda interponerse recurso alguno.

Artículo 9. Será requisito indispensable para acceder al cobro de la subvención concedida aportar las facturas originales acreditativas del gasto realizado y referidas a instalaciones completas.

Artículo 10. Por la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 24 de julio de 1985, por la que se aprueban los estatutos de la Institución Ferial de la Provincia de Cádiz «IFECA».

De acuerdo con la propuesta de la Comisión Gestora de la Institución Ferial de la Provincia de Cádiz «IFECA» y el informe de la Dirección General de Comercio, en consonancia con las directrices trazadas por esta Consejería de ir dotando a todas las provincias de Andalucía de un ente organizador y promotor de manifestaciones comerciales, de amplia representación y receptora de iniciativas sectoriales y locales, en virtud de las competencias atribuidas por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 3513/81 de 18 de diciembre y Decreto 7/82 de 14 de enero,

DISPONGO:

Primero. Aprobar los Estatutos de la Institución Ferial de la Provincia de Cádiz «IFECA», cuyo texto se publica como Anexo a la presente Orden.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

La Institución Ferial de la Provincia de Cádiz, promovida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz y Cámara de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera, se regirá por los siguientes

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1º. Naturaleza Jurídica.

IFECA se constituye con personalidad jurídica pública propia e independiente de la de sus miembros, susceptibles de derechos y obligaciones, con capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines y sin fin de lucro alguno.

Artículo 2º. Domicilio.

IFECA tendrá su domicilio en el Palacio de la Excm. Diputación

Provincial de Cádiz, pudiendo establecer delegaciones en cualquier lugar de la provincia, así como en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero, a los efectos de promoción.

Artículo 3º. Objeto.

IFECA tendrá por objeto organizar:

- a) Ferias de muestras o monográficas.
- b) Exposiciones comerciales y técnicas.
- c) Otras actividades acordes con su naturaleza.
- d) La realización y gestión de toda clase de obras, actos y servicios que con aquellos certámenes se relacionen.
- e) La conservación y mantenimiento; para servir a los fines a que se destino, del patrimonio fundacional de la Institución, o que se le adscriba en el futuro.
- f) Cuantas actividades culturales o de otro orden pudieran servir para apoyo y desarrollo de la actividad ferial.

Las anteriores actividades habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de Cádiz y su Provincia.

Artículo 4º.

IFECA podrá arrendar sus instalaciones y servicios para la celebración de congresos, convenciones, conferencias, exposiciones y otras manifestaciones que se organicen y desarrollen de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso, bien sean organizadas o patrocinadas por entidades oficiales, empresas privadas o personas físicas.

Artículo 5º. Organos de Gobierno.

Son Organos de Gobierno de IFECA: la Junta Rectora, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

CAPITULO SEGUNDO. DE LA JUNTA RECTORA

Artículo 6º.

La Junta Rectora es el órgano superior de Gobierno de IFECA correspondiéndole las más altas atribuciones, entre ellas, con carácter enunciativo, las siguientes:

- 1º. Modificación de los Estatutos.
- 2º. Aprobación de los presupuestos.
- 3º. Aprobación de reglamentos de régimen interior y de servicios.
- 4º. Determinación del régimen de gestión de los servicios.
- 5º. Aprobación de la plantilla del personal y sus modificaciones.
- 6º. Nombramiento y separación del Director General, a propuesta del Comité Ejecutivo.
- 7º. Aprobación de tarifas.
- 8º. Aprobación de operaciones de crédito.
- 9º. Adquisición y disposición de bienes inmuebles.
- 10º. Censura y aprobación de cuentas.
- 11º. Aprobación de los certámenes a celebrar por IFECA, sin perjuicio de su aprobación definitiva por el Organismo competente de la Administración.
- 12º. Aprobación de las memorias de cuantas actividades y manifestaciones feriales se realicen por IFECA.
- 13º. Conocer y resolver en cuantas cuestiones le sean sometidas por el Comité Ejecutivo.
- 14º. Suspensión de acuerdos del Comité Ejecutivo.
- 15º. Admisión y separación de miembros.
- 16º. El ejercicio de acciones en nombre de IFECA, ante cualquier órgano judicial o Administrativo, en todos sus grados y jurisdicciones y otorgar poderes al efecto.
- 17º. Disolución de la Institución.

Artículo 7º.

La Junta Rectora estará compuesto de 15 vocales, designados por las Corporaciones y las Cámaras que integran la Institución, a razón de tres por cada Corporación local y de dos por cada Cámara, debiendo ser 6 de ellos los Presidentes de cada Corporación, y un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, designado por ella. Tendrá un Presidente, dos Vicepresidentes, 1º y 2º, y un Secretario. El Presidente y los Vicepresidentes, serán designados por la Junta Rectora de entre sus vocales, siendo preciso obtener la mayoría absoluta de votos de los vocales.

La Secretaría tendrá que ser desempeñada por un funcionario con Titulación Superior que ejerza sus funciones en alguna de las Corporaciones miembros, nombrado por la Junta Rectora por mayoría simple, teniendo voz pero sin voto.

El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario serán elegidos por dos años, renovables.

Artículo 8º.

La Junta Rectora se reunirá ordinariamente una vez al semestre y extraordinariamente, cuando lo acuerde su Presidente, cuando lo pidan una tercera parte de los miembros de la misma, o lo solicite el Comité Ejecutivo.

Artículo 9º.

Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora se efectuarán por el Secretario con ocho días de anticipación, mediante escrito dirigido a cada uno de los componentes, en la que se hará constar el Orden del Día; lugar, fecha y hora de la misma. En caso de urgencia justificada a juicio del Presidente se podrá convocar a la Junta Rectora con 48 horas de antelación, por cualquier medio de comunicación.

Artículo 10º.

Se considerará formalmente constituida la Junta Rectora y serán válidos los acuerdos que se tomen, en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya y el Secretario, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asista al menos un tercio de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya, y el Secretario.

Artículo 11º.

Corresponderá al Presidente de la Junta Rectora la representación de la Institución tanto judicial como extrajudicialmente.

El Presidente de la Junta Rectora convocará, presidirá y levantará las sesiones de la misma dirigiendo sus debates. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, salvo en los asuntos a que se refiere el art. 6, 1º, 2º, 5º, 6º, 10º, 14º, 15º y 17º en que será preciso para su validez, obtener, al menos, las dos terceras partes de los votos y en todo caso la mayoría absoluta legal. El voto podrá ser delegado en otro miembro de la Junta Rectora.

Artículo 12º.

El Presidente será sustituido por los Vicepresidentes, por su orden, en caso de ausencia, enfermedad, vacante o delegación expresa del mismo.

CAPITULO TERCERO. DEL COMITE EJECUTIVO

Artículo 13º.

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente para la dirección y administración de la Institución correspondiéndole las siguientes facultades:

- 1º. Organización de los servicios.
- 2º. Preparación y desarrollo de los presupuestos, ordenación de gastos e informar las cuentas.
- 3º. Aprobación, contratación, inspección y liquidación de obras y servicios.
- 4º. La organización, dirección y control de los certámenes, determinando los lugares y fechas donde deban celebrarse.
- 5º. Concertar operaciones de tesorería.
- 6º. Otorgar concesiones sobre locales e instalaciones de servicios que se establezcan en el recinto ferial, así como sus condiciones económicas y técnicas.
- 7º. Autorizar la cesión de locales y servicios para la celebración de congresos, conferencias, exposiciones, etc., estableciendo condiciones económicas y técnicas de las mismas.
- 8º. Nombrar el Comité Organizador para cualesquiera certámenes que organice la Institución, determinando el ámbito de sus atribuciones y facultades, y dictaminar la memoria de cualesquiera otros celebrados en el recinto de IFECA, para su aprobación por la Junta Rectora.
- 9º. Aprobar el inventario de bienes de la Institución.
- 10º. Aprobar los precios por la utilización de espacios y servicios en todas las manifestaciones y certámenes, así como establecer medidas generales de seguridad y la cobertura de riesgos en los mismos.
- 11º. Aprobar la participación de IFECA en cuantas manifestaciones sean oportunas.
- 12º. Proponer la aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior, de personal y de Servicios.
- 13º. Aprobar la contratación de seguros de todo tipo para la cobertura de los riesgos de la Institución.
- 14º. Proponer a la Junta Rectora la plantilla del personal y su modificación, fijando las retribuciones, dentro de los límites presupuestarios.
- 15º. Acordar el despido del personal.
- 16º. Autorizar la contratación temporal de personal, siempre que sea por 6 meses como máximo.
- 17º. Autorizar la adquisición de bienes, dentro de los límites presupuestarios.
- 18º. Proponer la disolución de la Institución.
- 19º. Cuantas competencias le sean delegadas por la Junta Rectora de forma expresa.

Artículo 14º.

El Comité Ejecutivo estará compuesto por un representante de

cada una de las Corporaciones y Cámaras, los cuales habrán de ostentar la condición de miembro de la Junta Rectora. Asimismo, formará parte del Comité Ejecutivo un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

El Presidente y el Secretario serán los mismos de la Junta Rectora.

Artículo 15º.

El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente una vez al trimestre por resolución de su Presidente, y extraordinariamente cuantas veces éste lo acuerde o se lo soliciten dos de sus miembros. Las convocatorias se harán por el Secretario por lo menos con cuatro días de antelación, mediante escrito dirigido a cada uno de sus componentes en la que se hará constar el Orden del día, lugar, fecha y hora de la misma. En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar con cuarenta y ocho horas de antelación por cualquier medio de comunicación.

Artículo 16º.

Se considera válidamente constituida el Comité Ejecutivo y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria cuando asistan al menos cuatro de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, cuando asistan al menos tres de sus componentes. En todo caso deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

Artículo 17º.

Los debates del Comité Ejecutivo serán dirigidos por el Presidente o sustituto, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de entre los asistentes, salvo en los casos en que sea preciso un quorum especial.

La asistencia de los miembros del Comité Ejecutivo será obligatoria, pudiéndose proponer la remoción del cargo de un miembro de la misma en el caso de no asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada.

Artículo 18º.

Serán competencias del Presidente del Comité Ejecutivo entre otras las siguientes:

- 1º. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen del Comité Ejecutivo.
- 2º. La ordenación de pagos.
- 3º. Rendir y presentar cuentas, balances y memorias de la Institución.
- 4º. Representar al Comité Ejecutivo ante toda clase de Organismos y Autoridades, firmando y autorizando cuantos contratos hubieran sido aprobados por la Junta Rectora o el Comité Ejecutivo en el ámbito de sus competencias.
- 5º. El cuidado y vigilancia del patrimonio de la Institución.
- 6º. Otorgar escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de la Junta Rectora, a en su caso del Comité Ejecutivo.
- 7º. Librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles de crédito, en especial letras de cambio, talones, cheques, pagarés, libranzas y pólizas de crédito.
- 8º. Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro en los Bancos Oficiales incluido el de España, Banca Privada y Cajas de Ahorros, disponiendo de sus fondos en la forma legalmente establecida.
- 9º. Presidir cuantas Comisiones o Juntas se creen dentro de la Institución.
- 10º. Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento del personal y la determinación de las retribuciones correspondientes.
- 11º. Proponer el nombramiento de Comités Organizadores para manifestaciones feriales de IFECA.
- 12º. Asumir la responsabilidad técnica y efectiva de toda la gestión.
- 13º. Resolver cuantas cuestiones de urgencia se presenten dando cuenta de las mismas al Comité Ejecutivo o a la Junta Rectora, en la primera reunión que se celebre.
- 14º. Cuantas competencias le sean delegadas por el Comité Ejecutivo expresamente.
- 15º. Delegar competencias en el Director General de la Institución.

CAPITULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION

Artículo 19º.

IFECA, tendrá un Director General nombrado por la Junta Rectora a propuesta del Comité Ejecutivo. Será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo, retribuido o no, en alguna de las Corporaciones, Entidades y Organismos que ostenten cualquier clase de representación en los Organismos rectores de IFECA, en empresas vinculadas o relacionadas con los fines de la Institución, o de cualquiera de las mani-

festaciones feriales que se promuevan u organicen a su amparo.

Este cargo, de alta dirección y confianza, será retribuido, y la duración del mismo será la que se establezca en su nombramiento, pudiendo ser cesado en cualquier momento por acuerdo de la Junta Rectora, oído el Comité Ejecutivo.

De dicho nombramiento se dará cuenta a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

Artículo 20º.

Serán atribuciones del Director General las que señale la Junta Rectora o, en su caso, las que le delegue el Comité Ejecutivo o su Presidente y, entre otras, las siguientes:

- 1º. Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo.
- 2º. Asistir a las sesiones de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, cuando sea convocado al efecto.
- 3º. Formar parte del Comité Organizador de las diversas manifestaciones feriales, debiendo cumplir bajo su responsabilidad los acuerdos adoptados por ellos, con posibilidad de delegar en los Directores de los certámenes, las facultades de su competencia.
- 4º. Dirigir e inspeccionar los servicios de la Institución, y controlar y vigilar los servicios contratados por la misma, especialmente, los de conservación de sus instalaciones.
- 5º. Proponer la plantilla del personal de todas clases de la Institución.
- 6º. Proponer la adquisición de bienes y servicios dentro de los límites presupuestarios.
- 7º. Ostentar la Jefatura inmediata de toda el personal y de los servicios Administrativos de IFECA.
- 8º. Confeccionar Cuentas, Presupuestos, Balances y Memorias.
- 9º. Ejercer las funciones que le deleguen los órganos de Gobierno y Administración.

CAPITULO QUINTO. COMITES ORGANIZADORES DE MANIFESTACIONES FERIALES

Artículo 21º.

Para la celebración de las diversas manifestaciones feriales que organice IFECA, el Comité Ejecutivo podrá delegar funciones en Comités Organizadores que puedan designarse con carácter permanente, o para una manifestación ferial concreta.

Estos Comités tendrán como misión la realización directa de las manifestaciones feriales para las que hubieran sido creados, ajustándose en su actuación a lo establecido en los presentes Estatutos, y a lo que la Junta Rectora o el Comité Ejecutivo acuerden sobre el particular, así como a la legislación específica sobre la materia.

Artículo 22º.

Los Comités Organizadores tendrán la composición que apruebe en cada caso el Comité Ejecutivo, pudiendo integrar en ellos a personas, que por sus conocimientos o interés directo puedan contribuir a obtener benéficos resultados. Serán Vocales natos de los mismos un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía y el Director General de IFECA, quien ostentará la Presidencia de cada Comité.

Artículo 23º.

Los Comités se reunirán cuantas veces lo estime oportuno su Presidente, o cualquiera de sus miembros mediante convocatoria por cualquier medio.

Quedarán constituidos por el período que comprenda la preparación, desarrollo y desmontaje del certamen, disolviéndose a la finalización del mismo, una vez presentada su memoria y aprobada la correspondiente liquidación, o no ser que se hayan constituido con carácter permanente.

Artículo 24º.

Corresponderá al Presidente de cada Comité Organizador velar por la ejecución de los acuerdos, tanto de los Organos de IFECA, como del propio Comité, en lo que no contradiga a los presentes Estatutos, o a las normas legales de aplicación, así como la ordenación de pagos y cobros y cuantas gestiones administrativas y económicas sean precisas para su desarrollo.

Artículo 25º.

Serán competencias de cada Comité Organizador, dentro de los límites establecidos por el Comité Ejecutivo, los siguientes:

- 1º. Proponer los objetivos y política general del certamen.
- 2º. Proponer las fechas de su celebración de acuerdo con el calendario oficial de IFECA.
- 3º. Programar sus actividades y llevar a cabo las actuaciones pertinentes en orden a su resolución.

4º. Proponer al Comité Ejecutivo el presupuesto justificado del certamen, con suficiente antelación, vigilando su adecuado desarrollo.

5º. Presentar la Memoria del certamen y su liquidación y balance al Comité Ejecutivo, dentro de un plazo máximo de tres meses después de su celebración.

CAPITULO SEXTO. OTRAS ACTIVIDADES.

Artículo 26º.

El Comité Ejecutivo podrá autorizar dentro del ámbito fijado en el artículo 3º la organización de actividades distintas de las patrocinadas por IFECA, debiendo dar cuenta de tal autorización a la Junta Rectora en primera sesión que se celebre y siempre que se adecue al calendario aprobado por aquélla.

El Director General formalizará mediante contrato redactado al efecto, las condiciones económicas, administrativas y técnicas de la autorización dentro de los términos aprobados por el Comité Ejecutivo y con sujeción a las prescripciones legales sobre la materia.

Dentro del plazo de dos meses siguientes a la terminación de dichas actividades, la Entidad organizadora deberá presentar a IFECA, una memoria de su desarrollo y resultados, que será sometida al dictamen del Comité Ejecutivo para su aprobación por la Junta Rectora, remitiéndola posteriormente a los Organismos públicos competentes.

CAPITULO SEPTIMO. REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 27º.

Para el cumplimiento de sus funciones, IFECA, constará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las aportaciones de las Corporaciones y Cámaras, que integran IFECA, en la cuantía y condiciones que acuerden.
- b) Las subvenciones y donaciones que puedan percibir de la Administración Central, Autonómica y Local, y de cualesquiera otros organismos o entidades públicas o privadas y particulares.
- c) Los ingresos, que por su actividad pueda procurarse la Institución.

CAPITULO OCTAVO. REGIMEN JURIDICO

Artículo 28º.

Los acuerdos de los Organos de Gobierno de IFECA, serán recurribles en alzada ante la Junta Rectora si hubieran sido adoptados por el Comité Ejecutivo, y en reposición ante la propia Junta Rectora los que de ella hubieran emanado, siendo recurribles finalmente en alzada ante la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, dando fin con ello a la vía administrativa.

CAPITULO NOVENO. NOMBRAMIENTO Y DISTINCIONES HONORIFICAS.

Artículo 29º.

La Junta Rectora, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá nombrar miembro honorífico de la Institución a personas, Entidades o Corporaciones, que por sus relevantes servicios o méritos hayan contribuido al desarrollo de los fines de la Institución.

Podrán crearse, asimismo, Organos honoríficos con carácter permanente o temporal, relacionados con algún aspecto de la actividad ferial, así como otorgar distinciones honoríficas.

CAPITULO DIEZ. DE LOS COLABORADORES.

Artículo 30º.

Podrán ser colaboradores de IFECA, todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y se comprometan a contribuir a las cargas de la institución, en la cuantía y forma que se determine.

Artículo 31º.

La colaboración supondrá la no integración en la Institución pero sí la aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones de futuro, así como las condiciones que se establecieran en el acuerdo de colaboración.

Artículo 32º.

El Comité Ejecutivo analizará la colaboración solicitada, la aprobará o no, fijando sus términos, dando cuenta a la Junta Rectora.

CAPITULO ONCE. TRANSFORMACION DE IFECA

Artículo 33º.

Si las circunstancias lo aconsejaren o las disposiciones legales de aplicación lo exigieran, podrá transformarse IFECA en otra entidad jurídica que asumiera los mismos o semejantes fines para los que esté con-

cebida. La decisión se deberá adoptar por la Junta Rectora, con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros, a propuesta del Comité Ejecutivo, debiendo someterse el acuerdo a la aprobación de los Organos superiores de los Entes que constituyan la Institución, sin que hasta ese momento surta efecto tal acuerdo.

CAPITULO DOCE. DISOLUCION Y EXTINCION DE LA INSTITUCION.

Artículo 34º.

IFECA, podrá disolverse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de la Junta Rectora, adoptado con el voto favorable de los dos tercios de los miembros.
- Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- Por transformación en otra Entidad, según lo preceptuado en el art. 33 de estos Estatutos.

Artículo 35º.

La disolución de la Institución será propuesta razonadamente por el Comité Ejecutivo a la Junta Rectora.

Una vez obtenida la mayoría estipulada en el apartado a) del artículo anterior, la Junta Rectora adoptará el acuerdo de disolución, éste se comunicará seguidamente a las Organismas Públicos que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en período de liquidación.

Artículo 36º.

La Junta Rectora nombrará una Comisión Gestora compuesta por el mismo de personas que forman el Comité Ejecutivo, la cual procederá a la liquidación y rendición de cuentas en un plazo máximo de seis meses, contados desde el día en que se adopte el acuerdo de disolución por la Junta Rectora, proponiendo el destino que debe darse a los bienes.

Artículo 37º.

De existir bienes inmuebles propiedad de los entes miembros pasará a disposición de éstos a la finalización del plazo de seis meses antes aludido, o antes si fuera posible.

Artículo 38º.

De existir bienes muebles o inmuebles ajenos a los Entes miembros y propiedad de IFECA, se procederá a su venta dentro del período que racionalmente disponga la Comisión Gestora, que no podrá exceder de un año desde la disolución de la Institución, dándose prioridad, para su adquisición, a los Entes miembros, en igualdad de condiciones con otros posibles adquirentes.

Artículo 39º.

IFECA, será responsable de sus deudas y obligaciones hasta donde alcance su propio patrimonio, no adquiriendo responsabilidad en ningún caso, principal ni subsidiariamente, los entes integrantes de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Las manifestaciones comerciales que organice IFECA, habrán de regirse y organizarse conforme a las prescripciones del Decreto de 26 de mayo de 1943 y a cualesquiera otros que dicte el organismo competente en materia de ferias.

Segunda.

Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de los presentes Estatutos, será resuelta por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, competente igualmente para su aprobación y modificación definitiva.

DISPOSICION TRANSITORIA

La sesión de constitución será convocada y presidida por el Excmo. Sr. Presidente de la Exma. Diputación Provincial de Cádiz, actuando de Secretario el que lo sea de la Diputación.

Sevilla, 24 de julio de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes.

ORDEN de 27 de julio de 1985, por la que se revoca, el Título-Licencia de agencias de viajes del grupo «A», a «Viajes Gibralfaro, S.A.», de Málaga.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» de «Viajes Gibralfaro, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente, en el que se acredita que dicha Agencia ha incurrido en distintas causas de revocación del Título-Licencia, previstas en el artículo 21.2 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por Orden Ministerial de 9.8.1974.

En virtud de la competencia transferida por Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre sobre traspaso de servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/84 de 22 de mayo

ORDENO

Artículo único.- Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Gibralfaro, S.A.», con número de orden 980 y Casa Central en Málaga, C/ Cervantes, número 9.

DISPOSICION FINAL

Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y
Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO de 30 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación, del Convenio colectivo de trabajo de la empresa DAMAS, S.A. de ámbito Interprovincial.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de la Empresa DAMAS S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo, en fecha 12 de junio de 1985, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores con fecha 29 de mayo de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar original del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1985.- El Director General, Enrique Vila Vilar.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE DAMAS S.A.
Y SUS TRABAJADORES, SUSCRITO EN 1985.
ENTRE LA DIRECCION Y EL COMITE DE EMPRESA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Ambito de aplicación, Funcional, Personal y Territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta a la empresa DAMAS, S.A. y a su personal, siendo de aplicación a todos los Centros de Trabajo de la Empresa radicados en las provincias de Huelva y Sevilla, regulando las relaciones laborales entre ambas partes, y afectando a la totalidad de las plantillas de personal que presten

su servicios en los Centros de trabajo indicados, o que ingresen en los mismos durante el período de vigencia establecido en los arts. siguientes, quedando únicamente exceptuados:

a) El personal sanitario por las características especiales que concurren en la realización de sus servicios.

b) Las personas excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores.

c) El personal subrogado con efectos de 1.1.82, de la Empresa J. Tejero, Compañía S.R.C. que se rige por el convenio interprovincial de empresas distribuidoras de productos petrolíferos.

d) El personal subrogado de la Empresa LA ESTELLESA, S.A. DE AUTOMOVILES, que se registró por el Convenio provincial de Badajoz.

Art. 2. Duración y vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor, con efectos retroactivos el día 1 de enero de 1985, cualquiera que sea la fecha de su registro ante la Autoridad Laboral, o de su publicación en el B.O.E. correspondiente.

Su vigencia será de un año, es decir hasta el 31 de diciembre de 1985 inclusive.

Art. 3. Denuncia y prórroga:

El presente Convenio, llegado su vencimiento, se prorrogará tácitamente por años sucesivos, si no mediare denuncia alguna por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 30 días respecto a la fecha de terminación de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se formulará, bien por ambas partes, de común acuerdo, dirigiendo escrito al efecto a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, bien por una parte dirigiendo escrito a la otra parte y a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, poniendo de manifiesto tal denuncia de convenio.

Una vez denunciado este convenio, en plazo y forma, ambas partes están obligadas a iniciar la nueva negociación del mismo.

Art. 4. Garantía Personal:

Las situaciones personales individuales, que excedan de lo pactado en este texto, en su conjunto y en cómputo anual, serán respetadas íntegramente por la empresa, manteniéndose estrictamente como garantía personal.

Art. 5. Vinculación a la totalidad:

Las condiciones económicas y de trabajo fijadas forman un todo orgánico, de tal manera que la validez del convenio queda condicionada a su mantenimiento en los términos pactados, con objeto de que en ningún caso quede desvirtuada la voluntad negociada, ni representar un mayor costo para la empresa que el previsto; por ello, quedarán sin efecto los acuerdos tomados, si por la autoridad laboral o judicial se declarase la nulidad de alguno de los términos de este convenio o pacto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no afecta a las percepciones, beneficios o mejoras que se establezcan por disposiciones legales que en el futuro se dicten, ya que para este supuesto será de aplicación la cláusula de compensación y absorción establecida en el Art. 6 de este Texto de Convenio.

CAPITULO II: COMPENSACION Y ABSORCION:

Art. 6. Las condiciones económicas y de toda índole establecidas en este Convenio, sustituyen, absorben y compensan en su totalidad los que antes de la vigencia de este texto rigieron (ya lo fuesen por convenio anterior, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa), de cualquier tipo o naturaleza, e incluso por aquellas otras de origen legal, reglamentario, etc.

Todas las percepciones y beneficios o mejoras establecidas en este convenio, en su conjunto global, serán compensables y absorbibles, por las que se establezcan por disposiciones legales o reglamentarias que en el futuro se dicten.

CAPITULO III: ORGANIZACION DEL TRABAJO:

Art. 7. La organización práctica del trabajo es competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa, con sujeción a la Ordenanza Laboral y demás disposiciones legales en vigor.

Corresponderá a la dirección de la empresa la creación y supresión de líneas y servicios, determinación de trayectos, fijación de tiempos, asignación de vehículos, movilidad y distribución del personal en la forma reglamentariamente previsto, así como la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.

En todos los supuestos previstos en este artículo, la empresa

podrá solicitar el asesoramiento del Comité de Empresa, a fin de que éste tome participación en las resoluciones de la dirección de la misma.

El Comité de Empresa será informado y oído previamente, en la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, así como en la fijación de tiempos de recorrido.

CAPITULO IV: CONDICIONES ECONOMICAS:

Art. 8. Retribuciones:

Las condiciones económicas que regirán durante la vigencia del presente Convenio, serán las que se detallan a continuación, con la advertencia de que los productores contratados para jornada laboral inferior a la normal, recibirán la parte proporcional que les corresponda:

A) Sueldo o Salario Base: El sueldo o salario base de cada categoría, será el que figure en la tabla salarial, anexa a este convenio.

B) Aumentos por antigüedad: El personal de plantilla fijo de empresa percibirá aumentos por años de servicio consistentes en dos bienios del 5% cada uno de ellos, y cuatro quinquenios del 5% cada uno de ellos, calculados, en ambos casos, sobre los sueldos o salarios base que se fijan en la tabla salarial anexa.

Al productor que con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio viniera percibiendo, en concepto de «antigüedad», una cantidad dineraria superior a la que le corresponde, según el párrafo anterior, seguirá percibiendo dicha cantidad dineraria superior, que quedará congelada hasta que lo pactado en el párrafo anterior suponga una mayor cantidad.

C) Asignación de puesto de trabajo: La asignación de puesto de trabajo, consistirá en una cantidad global mensual, fijándose su importe, para cada categoría profesional, en la tabla salarial.

El importe de la asignación de puesto de trabajo ha sido estudiado como promedio de devengo por jornada de trabajo. Por tanto, de su cuantía mensual se deducirá a la parte proporcional que corresponde a la jornada laboral en que el trabajador no asista al trabajo ni preste servicio. No obstante, como únicas excepciones, no se deducirá parte proporcional alguna de la asignación de puesto de trabajo, a los representantes del personal que en horas laborables, se vean obligados a ausentarse de su Centro de Trabajo para asistir a las reuniones legales, debidamente convocados, y, con carácter general, a los demás trabajadores durante su período de vacaciones, y en las situaciones de licencias retribuidas.

La asignación de puesto de trabajo es una cantidad global en la que se hallan comprendidos e incluidos:

a) Las compensaciones por distancias, expectativas, transporte, cobranza, quebranto de moneda, correo, preparación de billetes y liquidación de recaudación.

b) El suplemento señalado en el Art. 58, nº 2, de la Ordenanza Laboral de transporte por carretera, para el conductor perceptor, cuando ejerce simultáneamente ambas funciones.

c) La compensación por toma y deja del servicio, cuando proceda.

d) Las horas de espera y de presencia, en aquellas líneas y servicios en las que proceda el abono de este concepto, cuando concurren determinadas circunstancias con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de transportes por carretera, y Real Decreto 2.001/83. El tiempo que el conductor permanezca en carretera, reparando una avería surgido en ruta será tiempo de trabajo efectivo.

e) El tiempo que invierte el conductor en el repostado del vehículo, y una gratificación a los conductores de transporte de mercancía, por limpieza de camiones, cubas y semirremolque.

Al objeto de evitar dudas e interpretaciones erróneas se considera necesario puntualizar que la asignación de puesto de trabajo de aquellas líneas o servicios, en los que pueden producirse el devengo de horas de espera, de presencia, o de toma y deja del servicio, o de todos los conceptos o la vez, así como el suplemento señalado en el Art. 58, nº 2 de la Ordenanza Laboral de Transportes, la asignación ha sido estudiada y calculada incluyendo en su importe dichos conceptos en cómputo anual ponderado, por lo que cualquier cuestión que pudiere suscitarse al respecto, deberá ser sustanciada y resuelta previa un cómputo anual comparativo entre las sumas de los cantidades percibidas por asignación de puesto de trabajo en doce meses consecutivos, y el importe de las horas de espera, horas de presencia, compensación por toma y deja del servicio, a suplemento del Art. 58 nº 2 de la Ordenanza que, en el mismo período, hubiese acreditado el trabajador, con arreglo a los preceptos de la misma.

A los propios efectos, se hace constar, que el haber ordenado

en forma de cantidad única la asignación de puesto de trabajo, agrupando en una sola cifra todas los conceptos y devengos mencionados en los párrafos anteriores, la ha sido con el deseo de proporcionar una mayor simplificación del recibo de salarios, bien entendida que tal agrupación de conceptos y devengos en ningún caso podrá desvirtuar el carácter y naturaleza de cada uno de ellos, y toda vez que los mismos se hallan incluidos y comprendidos en el importe de la asignación de puesto de trabajo, el pago de esta asignación surtirá plenos efectos liberatorios, en cuanto a todas y cada uno de los repetidos conceptos y devengos.

D) Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y Verano se abonarán respectivamente, los días 20 de diciembre y 16 de julio, en cuantía de 37.000 pesetas cada una de ellas, para cada productor, sea cual fuere su remuneración, antigüedad en la empresa, categoría profesional y modalidad de su trabajo. La gratificación extraordinaria de participación en beneficios, se abonará el día 14 de marzo en cuantía de 25.000 pesetas, sea cual fuere la remuneración, antigüedad, categoría profesional y modalidad de trabajo del productor.

Junto con la remuneración correspondiente al mes de septiembre todos los productores percibirán otra gratificación extraordinaria, en cuantía de 25.000 pesetas, sin que se tengan en cuenta la remuneración, antigüedad en la empresa, categoría profesional y modalidad del trabajo de cada cual.

Las cuatro gratificaciones extraordinarias citadas, no se devengarán en las situaciones de excedencia, ni ausencias injustificadas.

Durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria, siempre que ésta exceda de dos meses en doce meses consecutivos, no percibirá la gratificación de Navidad ni la gratificación de verano. En tales supuestos devengarán, en todo caso, la parte proporcional que corresponda al tiempo que efectivamente hubieren trabajado en la empresa.

E) Incentivo a los conductores perceptores: Con el fin de incentivar a los conductores-perceptores, la expedición de billetes, con máquina expendedora o sin ella, para evitar de este modo aglomeraciones en la taquilla, y que se procure no dejar viajeros en tierra en las paradas eventuales, sin que ello suponga crear nuevas obligaciones a tales productores, se crea este incentivo, que consistirá en recibir el conductor-perceptor, el día que expenda billetes, las siguiente cantidades:

Par los primeros 20 billetes no percibirá nada.

De 20 a 40 billetes percibirá 5 pesetas y 60 céntimos por billete.

De 40 a 60 billetes expendidos recibirá 4 pesetas y treinta céntimos por billete.

De 60 a 70 billetes expendidos percibirá 2 pesetas y quince céntimos por billete.

Cada billete que exceda de 70 al día, percibirá 14 céntimos por billete.

El número de billetes expendidos al día, expuesto en la escala anterior, será la MEDIA de billetes diarios expendidos durante el mes natural de que se trate.

Art. 9. Plus de Nocturnidad:

El personal que trabaje entre las 22 horas y las 6 horas, percibirá un suplemento de trabajo nocturno, equivalente al 25% de salario base más antigüedad (o del 30% si se trata de conductores de servicios discrecionales o conductores perceptores), siempre que trabaje un número de 4 horas dentro del indicado período. En caso de trabajar menos de 4 horas y más de media hora, dentro de tal período, percibirá la parte proporcional correspondiente.

Art. 10. Dietas:

En los supuestos que exista derecho al devengo de dietas, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, el importe de la dieta completa será igual para todas las categorías profesionales y se pacta en las siguientes cuantías.

a) A todos los servicios regulares y Talleres: El importe será de 1.683 pts., distribuidas en 589 pts. para el almuerzo, otras 589 pts. para la cena y 505 pts. para alojamiento y desayuno.

b) Servicios discrecionales provinciales y comarcales: El importe será de 2.200 pts. distribuidas en 770 pts. para el almuerzo, otras 770 pts. para la cena y 660 pts. para alojamiento y desayuno.

c) Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal y Gibraltar:

El importe será de 2.420 pts. distribuidas en 847 pts. para el almuerzo, otras 847 pts. para la cena y 726 pts. para alojamiento, y desayuno.

d) Servicios discrecionales internacionales (excepto Gibraltar

y Portugal).

El importe será de 4.400 pts. distribuidas en 1.540 pts. para el almuerzo, otras 1.540 pts. para la cena y 1.320 pts. para alojamiento y desayuno.

Los respectivos importes de dietas completas se revisarán el 1 de enero de cada año en el tanto por ciento que fluctúe el índice del coste de la vida en el conjunto nacional, en las doce meses anteriores.

Lo dispuesta en el párrafo anterior surtirá efecto a partir de 1986.

Art. 11. Pago de haberes:

El pago de haberes o sueldos y salarios será mensual: dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo, y tal pago se efectuará bien a través del Banco que designe la empresa, o bien por medio de cheques Bancarios.

Art. 12. Retribuciones a personal que preste servicios en nuevas concesiones:

El personal de nuevo ingreso en esta empresa, que realice sus funciones o cometidos en concesiones, líneas o servicios que implante por primera vez la empresa (ya se deba a nueva adjudicación, o compra, o a cualquier otro concepto) percibirá el concepto retributivo de «asignación de puesto de trabajo», reducido en un 20% de su cuantía, si desempeña su trabajo en jornada continuada. A los productores que en la actualidad forman parte de la plantilla de la empresa, aunque en el futuro realicen su trabajo en jornada continuada, en cualquier línea, concesión o servicio, no se les podrá reducir importe alguno de la cuantía de la asignación de puesto de trabajo, ya que éste se les conserva íntegro o TITULO PERSONAL.

CAPITULO V: DESCANSOS Y FESTIVOS:

Art. 13. Los trabajadores a que afecta este convenio colectivo, tienen derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpidos, que como regla general, comprenderá la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo, a excepción del personal exceptuado que luego se dirá, quienes tendrán su descanso semanal dentro de los 7 días de la semana. Sin perjuicio de lo anterior, el personal de movimiento disfrutará su descanso semanal computado cada dos semanas; una semana descansará un solo día, y a la siguiente dos días o a la inversa. El personal de taller y el personal de oficinas generales en Huelva, tendrá su descanso semanal en la forma que se determine en el artículo siguiente al hablar de la jornada laboral.

Tendrán la consideración de días festivos, a efectos laborales, además de todos los domingos del año, las declaradas festividades nacionales, autonómicas y locales publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes.

Quedan exceptuados del descanso semanal en domingo y tarde del sábado o mañana del lunes, así como del descanso en días de fiesta, los productores afectos a los siguientes servicios:

Personal de movimiento.

Personal de talleres necesario.

Personal de Guardería.

Cualquier otro relacionado con las actividades anteriores, que por índole de su función sea necesario.

Los anteriores excepciones se entenderán siempre hechas con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

Los trabajadores exceptuados que hayan de trabajar en domingo, día de fiesta, o descanso semanal, gozarán del descanso compensatorio dentro de los siete días siguientes, comenzando a contar por el mismo domingo, día de festivo o descanso semanal, y si en algún caso no lo disfrutase, percibirán además del salario base y antigüedad perteneciente a ese día, el importe correspondiente a ocho horas extraordinarias, o bien el importe correspondiente al número de horas efectivamente trabajados, si éstas fueran más de ocho. Estos supuestos deberán darse con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

La empresa procurará, siempre que los necesidades del servicio lo permitan, conceder al personal de movimiento dos días de descanso semanal coincidentes con domingos, dentro de cada mes natural, a excepción de la temporada veraniega, comprometiéndose la empresa a que dicho personal disfrute como mínimo de un día de descanso semanal coincidente con domingo, durante seis meses del año.

CAPITULO VI: JORNADA DE TRABAJO Y HORAS EXTRAORDINARIAS:

Art. 14. Jornada de trabajo:

Lo jornada laboral para el personal al que afecta este convenio, a excepción del personal de las oficinas generales en Huelva, y del personal de taller, será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, así pues, el descanso que se conceda para bocadillo, en su caso, no tendrá consideración de jornada de trabajo.

Respecto a jornada, se ha de concretar:

A) Para el personal de garage, taller, oficinas y demás productores que prestan sus servicios en un centro de trabajo fijo, debe entenderse que la jornada de trabajo se inicia en el momento que para empezar conste en el horario correspondiente y que la jornada concluye al término de dicho horario, estando obligados a desempeñar sus respectivas funciones sin más interrupciones que las precisas para atender sus necesidades fisiológicas, con lo salvada dicha del descanso para bocadillo, no estando permitido, dentro del horario de trabajo realizar cambio de indumentaria ni preparativos de aseo.

B) El personal de oficinas generales en Huelva, sin perjuicio de lo dispuesta en el párrafo anterior de este artículo, tendrá la siguiente jornada de trabajo: Durante once semanas consecutivas, en la temporada de verano: De 8 horas a 15 horas y 15 minutos de lunes a viernes inclusive, con descanso para bocadillo de 15 minutos, tiempo éste que no será de trabajo. Durante los restantes semanas del año: De 9 horas a 14 horas y de 15 horas y 45 minutos a 19 horas de lunes a viernes inclusive. Descansos: Sábados, domingos y festivos. En la mañana de los sábados y tardes de jornada intensiva, un empleado, por riguroso orden rotativo, realizará la guardia de costumbre.

C) El personal de taller y almacén tendrá la siguiente jornada de trabajo: De lunes a viernes inclusive: De 9 horas y 15 minutos a 14 horas y de 16 horas a 18 horas y 50 minutos. Los sábados: Descansará el grupo A (50% de los productores), según orden rotativo, lo que equivale a realizar la jornada de 40 horas de trabajo efectivo en cómputos de dos semanas. El descanso semanal se computará también cada dos semanas, a fin de que en una semana se disfrute de descanso la tarde del sábado y el domingo y, en la siguiente semana, los días completos del sábado y domingo o a la inversa, dividiéndose el personal en dos grupos (del 50% cada uno), con el fin de que todos los días sábados por la mañana permanezca abierto el taller y el almacén.

D) En cuanto al personal de movimiento, la jornada de trabajo se entiende iniciada a partir del momento en el que el productor tiene obligación de presentarse en el garage o estación, en los casos en que debe acudir a dichos lugares para recoger el vehículo, o desde el momento que tiene señalado para hacerse cargo del servicio o relevo del vehículo, concluyendo la jornada en el momento de depositar en el garage o estación el vehículo o de dejar el servicio encomendado, según los casos. En el supuesto de que un productor, por causa del servicio, se le ordene realizar un trayecto «de viajero», se considerará que dicho viaje es de conducción, computándosele por tanto como efectivamente trabajado el tiempo que esté acordado para el trayecto realizado.

E) Entre jornada y jornada el personal disfrutará de un descanso mínimo ininterrumpido de 10 horas, pudiéndose computar las diferencias hasta 12 horas que con carácter general establece el Real Decreto 2001/83, en períodos de hasta 4 semanas.

F) En el supuesto de que en una semana, de lunes a sábado existiese algún día festivo (de las 14 legales anuales), al efectuarse el cómputo de jornada semanal o bisemanal, tal jornada se reducirá en 6,27 horas centesimales por cada uno de los citados días festivos.

Art. 15. Horario de comida:

El personal de movimiento que tenga un horario fijo de realización de servicios, ya sea de carácter mensual, quincenal o semanal, en el sentido que establece el artículo 67 de la Ordenanza Laboral, dispondrá como mínimo de hora y media diarios de descanso para efectuar la comida, y el que realice servicios de carácter diario dispondrá al menos de dos horas de descanso por el mismo mes.

Estos tiempos de descanso se entiende que están comprendidos entre lo llegado oficial del servicio y la salida oficial del siguiente que o cada cual corresponda.

El tiempo para efectuar la comida del mediodía estará comprendido entre las 11 horas y las 16 horas.

Art. 16. Horas extraordinarias:

El trabajo en horas extraordinarias será acordada por la empresa, correspondiendo la aceptación de los mismos al personal; no obstante el personal de movimiento se obliga a la prestación máxima de DOS horas extraordinarias semanales, en caso de necesidad organizativa de la empresa y siempre que la jornada de la semana anterior no haya superado las 40 horas de trabajo efectivo.

Será también obligatoria la ejecución del trabajo en horas extraordinarias cuando se trate de atender necesidades urgentes o inaplazables.

Serán horas extraordinarias las que excedan de 40 horas semanales o de 9 diarias de trabajo efectivo en cómputo semanal y de 80 horas bisemanales o de 9 diarias de trabajo efectivo al personal que tenga cómputo bisemanal de la jornada.

Dada la naturaleza del trabajo que se realiza en esta empresa, las horas extraordinarias que se efectúen podrán tener el carácter de estructurales, de conformidad con la legislación específica en el sector y lo dispuesto en el Real Decreto 1858/1961, y Orden Ministerial de 1 marzo de 1983, pactándose la definición de horas estructurales que figura en esta disposición legal, concretamente en su artículo primero, procediéndose conforme establecen los Arts. 3 y 4 de la Orden Ministerial citada para la determinación del número de horas estructurales mensuales.

Art. 17. Retribución de horas extraordinarias:

Las horas extraordinarias realizadas se abonarán o compensarán en descanso, a voluntad del trabajador.

Las partes contratantes convienen expresamente en fijar, a todos los efectos legales pertinentes, el precio de cada hora extraordinaria correspondiente a cada productor, en la cuantía que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Precio hora extra = 7 (SB+ANT) + Pagas extras año

$$\frac{52}{40} \times 1,75 \text{ de increm.}$$

A los propios efectos se aclara que:

SB. = Salario base o sueldo base (importe/DIA) que a cada productor corresponda.

ANT. = Premio de antigüedad (importe/DIA) que a cada productor corresponda.

CAPITULO VII: VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS:

Art. 18. Vacaciones:

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de 30 días de vacaciones anuales, entendiéndose estos días como naturales en función del salario base, asignación de puesto de trabajo y antigüedad.

Art. 19. Todos los productores a que afecta este Convenio tendrán derecho a disfrutar licencias con sueldos, previo aviso y justificación en los casos y extensión que a continuación se señalan:

Por matrimonio: 15 días naturales.

Por alumbramiento de esposa y por muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos y familiares políticos del mismo grado: 3 días naturales, que se aumentarán en un día más cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

Por muerte de tíos carnales: 1 día natural.

Por necesidad de atender personalmente un deber inexcusable de carácter público o asuntos propios que no admitan demora el tiempo indispensable.

Por bado de hijos, hermanos o padres: 1 día natural.

Por exámenes: el tiempo indispensable para tomar parte en las respectivas convocatorias, debiendo justificarse por parte del personal el haber tomado parte en las respectivas pruebas.

CAPITULO VIII. PROTECCION AL EMPLEO:

Art. 20. Retiroda del permiso de conducir:

Los productores que, como consecuencia de hecho relacionado con su actuación profesional en la empresa, se vieren privados de su permiso de conducir, esta sola circunstancia no determinará su despido por causa de ineptitud, siempre que la privación del permiso de conducir sea la primera vez que se produzca y no exceda por tiempo de veinticuatro meses para los conductores que llevan más de tres años al servicio de la empresa y de seis meses para los conductores con antigüedad inferior a tres años en la empresa.

En estos casos, durante el período de suspensión del permiso de conducir, el interesado será acoplado por la empresa a otro puesto de trabajo preferentemente a talleres o cobranza y la retribución que percibirá será el sueldo base y antigüedad que le corresponda más la asignación del puesto de trabajo fijado al conductor en la tabla salarial.

Quedan exceptuados de los beneficios recogidos en los párra-

fos anteriores los productores, cualquiera que sea su antigüedad en la empresa, que se vieren privados de su permiso de conducir por hecho relacionado con la comisión de falta laboral muy grave, por ejemplo: haber ingerido bebidas alcohólicas.

Si la privación del permiso de conducir proviene de hechos ajenos al servicio de la empresa, siempre que no se debiere al hecho de haber ingerido bebidas alcohólicas, durante la privación del permiso quedará en suspenso el contrato de trabajo, comprometiéndose la empresa a respetarle su puesto de trabajo, una vez finalizada la suspensión del permiso de conducir, por un plazo de siete días, respetándole la antigüedad que tuviere adquirida en el momento de quedar en suspenso el contrato de trabajo. Todo ello sin perjuicio de la facultad que se reserva la empresa de destinarlo a otro puesto de trabajo, en las mismas condiciones que si el hecho origen de la suspensión del permiso de conducir se hubiera producido en vehículo de la empresa y trabajando por su orden y cuenta.

La privación del permiso de conducir a que se refiere el párrafo anterior no podrá exceder de los plazos y condiciones que se reseñan en el párrafo primero de este artículo, y la suspensión del contrato de trabajo, mientras dure la privación del permiso de conducir, exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y de remunerar el trabajo, por lo que el productor causará baja en la Seguridad Social durante tal período.

CAPITULO IX: MEJORAS DE CARACTER SOCIAL:

Art. 21. Premio de Jubilación:

La empresa gratificará con mil seiscientos pesetas por cada año de servicio a todo el personal que obtenga la jubilación habiendo estado al servicio de la misma un mínimo de 10 años ininterrumpidos. Esta gratificación se dará a todo empleado, cualquiera que sea su categoría, que se jubile al cumplir la edad voluntaria o mínima de jubilación, y perderá el derecho a percibirla si cumplida la edad voluntaria o mínima de jubilación, permaneciere al servicio de la empresa durante dos meses más.

Art. 22. Ayuda económica por matrimonio:

Los productores que estando al servicio activo contrajeran matrimonio, percibirán de la empresa, previa la presentación de Libro de Familia, una cantidad a tanto alzado de cinco mil pesetas por tal concepto.

Art. 23. Ayuda económica por natalidad:

Los productores que vieren incrementada su situación familiar por el nacimiento de nuevos hijos, percibirán de la empresa una cantidad a tanto alzado de 2.500 pesetas por cada nuevo hijo, previa la presentación del Libro de Familia.

Art. 24. Ayudas económicas por enfermedad y accidente de trabajo.

A) Cuando algún productor se halla en incapacidad laboral transitoria tal como se halla regulado en la legislación de la Seguridad Social, la Dirección de la empresa, una vez comprobada la enfermedad que sufra el productor y sus necesidades, acordará abonar al productor enfermo, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar un tercio de la diferencia entre la cantidad que reciba por indemnización legal por situación de incapacidad laboral transitoria y el sueldo base, más antigüedad, más asignación de puesto de trabajo que le corresponda.

Esta ayuda económica por enfermedad se otorgará a partir de los 30 días de la baja y durante un período máximo de once meses, prorrogables por otros seis meses más.

B) Cuando algún productor sea dado de baja en el trabajo a consecuencia de accidente laboral acaecido en el centro de trabajo (se exceptúan las llamadas «recaídas»), sea o no hospitalizado, la Dirección de la empresa, una vez estudiadas las circunstancias de tal accidente, acordará abonar al productor accidentado en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad y asignación de puesto que percibía el trabajador accidentado.

Esta ayuda económica por accidente de trabajo se otorgará a partir del accidente y durante un período máximo de doce meses, prorrogables por otros seis meses más.

C) Para el cobro de ayudas que se conceden en los párrafos anteriores, se exigirá que el productor haya avisado a la empresa la imposibilidad de prestar servicios, con la máxima antelación posible dentro de las circunstancias del caso, que estimará la Dirección, para que pueda ser sustituido en su servicio, que justifique semanalmente la persistencia de la incapacidad con el parte médico

de la Seguridad Social denominado «de confirmación de baja»; que no se ausente de su domicilio salvo las obligadas salidas para acudir al dispensario o ambulatorio sin permiso escrito del facultativo que tenga asignado por la Seguridad Social. La ausencia de su domicilio siempre que no obedezca a las causas indicadas, determinará la pérdida del derecho de indemnización o ayuda concedida por todo el proceso desde su iniciación, procediendo la devolución a la empresa de las cantidades percibidas hasta entonces. Ello sin perjuicio de la sanción disciplinaria que proceda.

D) Si se comprobase que la dolencia ha sido simulada o que aun siendo cierta se ha prolongado maliciosamente el tiempo de la «baja» o que durante la misma el productor ha realizado cualquier actividad por cuenta propia o ajena, la empresa exigirá el reintegro de la totalidad de la ayuda por enfermedad o accidente percibida y, además, perderá definitivamente el derecho a cobrar cualquiera de las ayudas estipuladas en el presente artículo. Todo ello sin perjuicio de la sanción laboral que proceda. En el supuesto de que estando un productor de baja trabajase con ánimo de lucro por cuenta propia o ajena, la sanción que se impondrá será de despedido.

E) En los supuestos reseñados en el apartado A) de este artículo, cuando el trabajador quede hospitalizado, y mientras permanezca en baja a causa de la enfermedad por la que fue hospitalizado, la Dirección de la empresa, una vez comprobada la enfermedad del productor y sus necesidades, acordará abonar a tal productor, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad y asignación de puesto de trabajo que percibía el productor hospitalizado. Tal ayuda económica se otorgará desde el día de la hospitalización y por un período que, sumado al que hubiese percibido en virtud de lo dispuesto en el apartado A) en su caso, no supere los doce meses.

Art. 25. Ayuda por fallecimiento:

La empresa quedará obligada a concertar por su cuenta un seguro de grupo, con la entidad aseguradora que desee, a fin de asegurar a todo el personal a que afecta este Convenio la cantidad de 200.000.- pesetas en los supuestos que luego se dirán, con sometimiento a la Orden Ministerial de 24 de enero de 1977.

Los supuestos en que se percibirán estas cantidades son los siguientes:

a) En caso de fallecimiento, antes de la edad voluntaria o mínima de jubilación. Se exceptúa la muerte producida por suicidio y el supuesto de que el fallecimiento del asegurado o el accidente que originó su muerte sea causado por su único beneficiario.

b) En caso de invalidez absoluta y permanente provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional, antes de haber cumplido la edad voluntaria o mínima de jubilación, quedando anulada la póliza de seguro para el interesado.

c) En caso de que el fallecimiento del asegurado sea por consecuencia de un accidente, los beneficiarios percibirán el doble de la cantidad que a la categoría profesional del causante correspondía.

No obstante, quedarán excluidos los siguientes riesgos:

1. Los siniestros causados voluntariamente por el asegurado.
2. Los accidentes o enfermedades que sobrevengan por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
3. Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
4. Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social.
5. Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.
6. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

Para obtener lo indemnización que corresponda, el interesado o sus beneficiarios vendrán obligados a aportar la documentación que exigiere la Compañía de Seguros.

Art. 26. Fondo Social:

La empresa constituye un fondo social de 1.000.000 de pesetas, a fin de que sus productores, en caso de necesidad acreditada, puedan solicitar préstamos sin interés, reintegrables por décimos

partes, durante los diez meses siguientes a su concesión; por descuento en el recibo salarial.

La cantidad máxima que se podrá conceder cada mes será de 100.000 pesetas, en uno o varios préstamos, por lo que ningún préstamo podrá exceder de la citada cantidad.

Las solicitudes de préstamos con las alegaciones y pruebas oportunas, se dirigirán a la dirección de la empresa, quien, oído el Comité de la misma, las autorizará o denegará, sin que contra esta resolución quepa recurso o reclamación alguna.

Art. 27. Plus de Transporte al Personal de Peguerillas:

La empresa autoriza al personal del centro de trabajo de Peguerillas (Tolles) para trasladarse de Huelva a dicho centro de trabajo, o a la inversa, en el vehículo que determine el Jefe de Servicio o el Jefe de Taller (según los casos) y que deba trasladarse al taller para reparación o revisión, o bien regrese del taller una vez reparado o revisado, coincidiendo con las horas de entrada o de salida del centro de trabajo indicado.

Por el Jefe de Servicio o Jefe de Taller se procurará siempre que lo permitan las necesidades de los distintos servicios de la empresa, hacer coincidir el traslado del vehículo al taller o su regreso con las horas de entrada o salida del Centro de trabajo de Peguerillas (Talleres). No obstante, y para paliar en parte los gastos de desplazamiento, la empresa abonará a cada productor, con categoría de Jefe de Equipo, Oficial de 1º, Oficial de 2º, Oficial de 3º, y Personal de Almacén, del Centro de trabajo de Peguerillas la cantidad de 100 pesetas, por cada día que asista al trabajo en dicho centro, en concepto de plus de Transporte.

Art. 28. Uniformidad:

El personal de movimiento afecto a los servicios de viajeras tendrá derecho a las siguientes prendas de uniformes:

a) Los conductores-perceptores, conductores y cobradores: Un uniforme de invierno cada dos temporadas, compuesto de pantalón, chaqueta de punto, corbata y camisa, un uniforme de verano cada dos temporadas, compuesto de pantalón y dos camisas, un mono cada dos años.

b) Al personal de inspección se le facilitará una prenda de abrigo adecuada, con duración de tres temporadas.

c) A los mozos se le facilitará un uniforme cada dos temporadas, compuesto de pantalón, sahariana y camisa.

d) Al personal de taquilleros, factores y administradores se les proveerá de la uniformidad adecuada que decida la dirección de la empresa de acuerdo con los interesados.

e) A los lavacoches se les facilitará dos monos y un par de botas de agua cada año.

f) Al personal de limpieza femenino se le facilitarán dos batas guardapolvos cada año.

Por otra parte, al personal del taller, se les proveerá de dos monos cada año y al engrasador se le facilitará además un par de botas cada año.

Todo el personal que disponga de la uniformidad adecuada y se halle de servicio, tendrá la obligación de hallarse perfectamente uniformado.

CAPITULO X: DERECHOS SINDICALES:

Art. 29. Pago de cuotas sindicales

La empresa detraerá de la nómina o recibo de salarios mensuales de cada productor afiliado a una Central Sindical el importe de la Cuota mensual que tal productor deba abonar a la Central Sindical respectiva, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1º. Que el productor interesado formule a la empresa, por escrito, su petición de que se detraiga de su recibo salarial o nómina mensual la cantidad dineraria concreta que desee aportar a una Central Sindical determinada.

2º. Que por las Centrales Sindicales interesadas se comunique, por escrito, a la empresa, el número de cuenta corriente y banco donde desee se ingresen las cantidades retenidas por la empresa a sus afiliados que hoyon solicitado este sistema, o bien productor de la empresa al que facultan para hacerse cargo mensualmente de las cantidades dinerarias retenidas.

Art. 30. La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato pueden celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la empresa.

En los Centros de trabajo con plantilla superior a cien trabajadores, existirán tablones de anuncios en los que los representantes en la empresa de los sindicatos debidamente implantados podrán

insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección de la empresa.

El Comité de empresa dispondrá también de un tablón de anuncios en el Centro de Huelva, donde se pondrán las comunicaciones con el personal y circulares de la empresa.

Art. 31. La empresa reconoce al Comité de empresa las siguientes funciones:

Ser informado anualmente sobre el balance, cuenta de resultados y memoria de la empresa.

Ser informado con carácter previo a su ejecución sobre la reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslado de instalaciones empresariales y planes de formación profesional en la empresa.

Ser informado sobre la absorción o fusión de la empresa cuando ello suponga incidencias que afecten al volumen de empleo.

Ser informado sobre el modelo o modelos de contrato de trabajo que se utilicen habitualmente en la empresa.

Ser informado periódicamente sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y de los despidos efectuados.

Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

Art. 32. Al Comité de empresa se le reconoce capacidad procesal, como Órgano Colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

Art. 33. Los miembros del Comité de empresa y éste en su conjunto, están obligados a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias sobre las que la Dirección de la empresa señale expresamente el carácter reservado, y ello aun después de dejar de pertenecer al Comité.

Art. 34. Ningún miembro de Comité de Empresa o Delegado de personal en Centro de trabajo podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos el interesado y el Comité de Empresa.

Art. 35. Los miembros del Comité de Empresa afiliados a una misma Central sindical podrán acumular mensualmente el total del crédito de horas de que dispongan en conjunto en uno o varios miembros del Comité afiliados a su misma Central Sindical, previa aquiescencia de la empresa.

CAPITULO XI: COMISION PARITARIA:

Art. 36. Para el arbitraje y vigilancia de este Convenio se constituye una comisión paritaria, que estará compuesta por seis miembros, tres de ellos representantes de los trabajadores y otros tres en representación de la empresa.

Cada representación podrá ser asistida por un asesor laboral, con voz, pero sin voto.

Para la adopción de acuerdos será necesaria la conformidad de dos miembros de cada parte o representación.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera: La Tabla Salarial anexa forma parte inseparable de este texto de Convenio Colectivo de ámbito de empresa.

Segunda: La tabla de tiempos de recorridos, actualmente en vigor, se mantiene en sus propios términos.

Tercera: Si durante la vigencia de este Convenio se publicará una disposición legal o algún pacto a nivel nacional suscrito entre Organizaciones Sindicales, Obreras y patronales de dicho ámbito nacional, que mejorará lo pactado sobre DERECHOS SINDICALES en este Convenio, se estará a lo dispuesto en tales disposiciones legales o pacto.

CLAUSULA FINAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo establecido en la Ordenanza laboral de Transportes por carretera y legislación laboral que se halle en vigor en cada momento.

TABLA SALARIAL ANEXA

SUELDO O SALARIO BASE

GRUPO I: PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO

Ingenieros y Licenciados60.000 pts./mes 36.600 pts/mes

GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo	39.700 pts/mes	25.100 pts/mes
Sub-Jefe Administrativo	38.000 pts/mes	24.000 pts/mes
Cajera	36.314 pts/mes	21.300 pts/mes
Oficial 1º Administrativo	36.314 pts/mes	21.300 pts/mes
Oficial 2º Administrativo	34.788 pts/mes	15.125 pts/mes
Auxiliar	34.312 pts/mes	12.900 pts/mes
Secretaria	34.312 pts/mes	12.900 pts/mes

GRUPO III: PERSONAL DE MOVIMIENTO

SUBGRUPO «A»

Estaciones o Administraciones

Jefe Estación de 1º	36.366 pts/mes	19.330 pts/mes
Jefe de Estación de 2º	36.366 pts/mes	19.330 pts/mes
Jefe de Administración de 2º	36.424 pts/mes	17.500 pts/mes
Administrador en ruta	32.000 pts/mes	10.000 pts/mes
Taquilleros/as	34.429 pts/mes	14.140 pts/mes
Factor	34.429 pts/mes	14.140 pts/mes
Encargado Consigna	32.429 pts/mes	10.800 pts/mes
Mozos	1.122 pts/día	13.500 pts/mes
Mozo contratado mitod jornada	561 pts/día	6.750 pts/mes

GRUPO III: PERSONAL DE MOVIMIENTO

SUBGRUPO «B»

Transporte de Viajeros

Categoría	Salario Base	Asignación Puesto de Trabajo
1. Jefe de Tráfico de 1º	40.222 pts/mes	26.000 pts/mes
2. Jefe de Tráfico de 2º	40.015 pts/mes	23.100 pts/mes
3. Jefe de Tráfico de 3º	36.560 pts/mes	16.750 pts/mes
4. Inspector	1.236 pts/día	19.983 pts/mes
5. Conductor-Perceptor	1.245 pts/día	27.028 pts/mes
6. Conductor	1.208 pts/día	17.858 pts/mes
7. Cobrador	1.148 pts/día	13.800 pts/mes
8. Cobrador-Taquillero	1.148 pts/día	13.800 pts/mes

SUBGRUPO «C»

Transportes de Mercancías

1. Jefe de Tráfico de 1º	40.222 pts/mes	26.000 pts/mes
2. Conductor	1.208 pts/día	18.000 pts/mes
3. Palista	1.179 pts/día	16.000 pts/mes

SUBGRUPO «D»

Servicios Auxiliares

1. Oficial 1º Almacén	36.314 pts/mes	21.300 pts/mes
2. Oficial 2º Almacén	34.788 pts/mes	15.125 pts/mes
3. Auxiliar Almacén	34.312 pts/mes	12.900 pts/mes
4. Expendedor Almacén	1.122 pts/día	14.000 pts/mes
5. Engrasador	1.122 pts/día	13.500 pts/mes
6. Lavacoches	1.122 pts/día	13.500 pts/mes
7. Guarda	1.122 pts/día	13.500 pts/mes
8. Mozo	1.122 pts/día	13.500 pts/mes
9. Mozo-Lavacoches	1.122 pts/día	13.500 pts/mes
0. Limpiodoro-Lavacoches	1.122 pts/día	13.500 pts/mes

GRUPO IV

Personal del Taller

Categoría	Salario Base	Asignación Puesto de Trabajo
1. Jefe de Taller	40.000 pts/mes	26.500 pts/mes
2. Jefe de Mantenimiento	40.000 pts/mes	26.500 pts/mes
3. Encargado	39.000 pts/mes	26.500 pts/mes

4. Jefe de Equipo	1.245 pts/día	26.500 pts/mes
5. Oficial 1ª	1.216 pts/día	17.300 pts/mes
6. Oficial 2ª	1.175 pts/día	14.950 pts/mes
7. Oficial 3ª	1.127 pts/día	14.000 pts/mes
8. Recepcionista Taller	1.148 pts/día	13.650 pts/mes
9. Mozo Toller	1.122 pts/día	13.500 pts/mes
10. Lovacoches	1.122 pts/día	13.500 pts/mes

GRUPO V

Personal Subalterno

1. Telefonista Información	35.170 pts/mes	12.800 pts/mes
2. Reparador Utiles y Moquinarias	35.473 pts/mes	13.300 pts/mes
3. Limpiadora	1.098 pts/mes	8.000 pts/mes

RESOLUCION de 29 de julio de 1.985, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 591/84, interpuesto por el Banco del Noroeste, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de abril de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo n° 591/84, promovido por el Banco del Noroeste, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco del Noroeste, S.A. contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz y contra el de 5 de enero de 1984 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del recurso de alzada los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas».

Sevilla, 29 de julio de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 601/84, interpuesto por el Banco Zaragozano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para

general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo n° 601/84, promovido por el Banco Zaragozano S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Zaragozano, S.A. contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz y contra el de 31 de enero de 1984 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del recurso de olzada, los anulamos por no estar ajustados de Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 31 de julio de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de mayo de 1985, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se modifica el modelo de libro registro en los hospitales (BOJA núm. 61, de 13.6.1985).

Advertida omisión en el Texto remitida para su publicación, de la Resolución de 21 de mayo de 1985 citada, publicada en el B.O.J.A. n° 61 de 13 de junio, se transcriben a continuación los Anexos I, II y III a que se refieren el contenido de la misma.

ANEXO I

NUMEROS DE IDENTIFICACION	FECHA DE INGRESO	DATOS DEL ENFERMO				
		Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Sexo	Estado civil	Residencia habitual
Nº orden entrada	Mes	Primer apellido	Día	1 Varón	Soltero 1	Calle o plaza
Nº historia clínica	Día	Segundo apellido	Mes		Casado 2	Municipio
Nº de	Hora	Nombre	Año		2 Mujer	Viu-do 3 Div. 4
Nº orden entrada	Mes	Primer apellido	Día	1 Varón	Soltero 1	Calle o plaza
Nº historia clínica	Día	Segundo apellido	Mes		Casado 2	Municipio
Nº de	Hora	Nombre	Año		2 Mujer	Viu-do 3 Div. 4
Nº orden entrada	Mes	Primer apellido	Día	1 Varón	Soltero 1	Calle o plaza
Nº historia clínica	Día	Segundo apellido	Mes		Casado 2	Municipio
Nº de	Hora	Nombre	Año		2 Mujer	Viu-do 3 Div. 4
Nº orden entrada	Mes	Primer apellido	Día	1 Varón	Soltero 1	Calle o plaza
Nº historia clínica	Día	Segundo apellido	Mes		Casado 2	Municipio
Nº de	Hora	Nombre	Año		2 Mujer	Viu-do 3 Div. 4
Nº orden entrada	Mes	Primer apellido	Día	1 Varón	Soltero 1	Calle o plaza
Nº historia clínica	Día	Segundo apellido	Mes		Casado 2	Municipio
Nº de	Hora	Nombre	Año		2 Mujer	Viu-do 3 Div. 4
Nº orden entrada	Mes	Primer apellido	Día	1 Varón	Soltero 1	Calle o plaza
Nº historia clínica	Día	Segundo apellido	Mes		Casado 2	Municipio
Nº de	Hora	Nombre	Año		2 Mujer	Viu-do 3 Div. 4
Nº orden entrada	Mes	Primer apellido	Día	1 Varón	Soltero 1	Calle o plaza
Nº historia clínica	Día	Segundo apellido	Mes		Casado 2	Municipio
Nº de	Hora	Nombre	Año		2 Mujer	Viu-do 3 Div. 4
Nº orden entrada	Mes	Primer apellido	Día	1 Varón	Soltero 1	Calle o plaza
Nº historia clínica	Día	Segundo apellido	Mes		Casado 2	Municipio
Nº de	Hora	Nombre	Año		2 Mujer	Viu-do 3 Div. 4
Nº orden entrada	Mes	Primer apellido	Día	1 Varón	Soltero 1	Calle o plaza
Nº historia clínica	Día	Segundo apellido	Mes		Casado 2	Municipio
Nº de	Hora	Nombre	Año		2 Mujer	Viu-do 3 Div. 4
Nº orden entrada	Mes	Primer apellido	Día	1 Varón	Soltero 1	Calle o plaza
Nº historia clínica	Día	Segundo apellido	Mes		Casado 2	Municipio
Nº de	Hora	Nombre	Año		2 Mujer	Viu-do 3 Div. 4

ANEXO I (Continuación)

DATOS DE ENTRADA					
Servicio y diagnostico de entrada	Traslados interservicios	Fecha traslado 1º	Fecha traslado 2º	Fecha traslado 3º	
Servicio	Traslado 1 Servicio	Mes	Mes	Mes	
Diagnostico	Traslado 2 Servicio	Dia	Dia	Dia	
Ordinario <input type="checkbox"/> 1 Urgente <input type="checkbox"/> 2	Traslado 3 Servicio	Hora	Hora	Hora	
Servicio	Traslado 1 Servicio	Mes	Mes	Mes	
Diagnostico	Traslado 2 Servicio	Dia	Dia	Dia	
Ordinario <input type="checkbox"/> 1 Urgente <input type="checkbox"/> 2	Traslado 3 Servicio	Hora	Hora	Hora	
Servicio	Traslado 1 Servicio	Mes	Mes	Mes	
Diagnostico	Traslado 2 Servicio	Dia	Dia	Dia	
Ordinario <input type="checkbox"/> 1 Urgente <input type="checkbox"/> 2	Traslado 3 Servicio	Hora	Hora	Hora	
Servicio	Traslado 1 Servicio	Mes	Mes	Mes	
Diagnostico	Traslado 2 Servicio	Dia	Dia	Dia	
Ordinario <input type="checkbox"/> 1 Urgente <input type="checkbox"/> 2	Traslado 3 Servicio	Hora	Hora	Hora	
Servicio	Traslado 1 Servicio	Mes	Mes	Mes	
Diagnostico	Traslado 2 Servicio	Dia	Dia	Dia	
Ordinario <input type="checkbox"/> 1 Urgente <input type="checkbox"/> 2	Traslado 3 Servicio	Hora	Hora	Hora	
Servicio	Traslado 1 Servicio	Mes	Mes	Mes	
Diagnostico	Traslado 2 Servicio	Dia	Dia	Dia	
Ordinario <input type="checkbox"/> 1 Urgente <input type="checkbox"/> 2	Traslado 3 Servicio	Hora	Hora	Hora	
Servicio	Traslado 1 Servicio	Mes	Mes	Mes	
Diagnostico	Traslado 2 Servicio	Dia	Dia	Dia	
Ordinario <input type="checkbox"/> 1 Urgente <input type="checkbox"/> 2	Traslado 3 Servicio	Hora	Hora	Hora	
Servicio	Traslado 1 Servicio	Mes	Mes	Mes	
Diagnostico	Traslado 2 Servicio	Dia	Dia	Dia	
Ordinario <input type="checkbox"/> 1 Urgente <input type="checkbox"/> 2	Traslado 3 Servicio	Hora	Hora	Hora	
Servicio	Traslado 1 Servicio	Mes	Mes	Mes	
Diagnostico	Traslado 2 Servicio	Dia	Dia	Dia	
Ordinario <input type="checkbox"/> 1 Urgente <input type="checkbox"/> 2	Traslado 3 Servicio	Hora	Hora	Hora	
Servicio	Traslado 1 Servicio	Mes	Mes	Mes	
Diagnostico	Traslado 2 Servicio	Dia	Dia	Dia	
Ordinario <input type="checkbox"/> 1 Urgente <input type="checkbox"/> 2	Traslado 3 Servicio	Hora	Hora	Hora	

ANEXO I (Continuación)

DATOS DEL ALTA						NUMERO DE ORDEN DE SALIDA	OTROS DATOS DE INTERES PARA EL HOSPITAL
Intervención quirúrgica o parto	Fecha interv. o parto	Fecha del alta	Diagnostico definitivo	Motivos			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Curación o Mejoría 1			
Código	Día	Día	Código	Traslado otro centro 2			
Ordinario 1 Urgente 2	Hora	Hora	Caso nuevo 1 Caso antiguo 2	Fallecimiento 3			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Otras causas 4			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Curación o Mejoría 1			
Código	Día	Día	Código	Traslado otro centro 2			
Ordinario 1 Urgente 2	Hora	Hora	Caso nuevo 1 Caso antiguo 2	Fallecimiento 3			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Otras causas 4			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Curación o Mejoría 1			
Código	Día	Día	Código	Traslado otro centro 2			
Ordinario 1 Urgente 2	Hora	Hora	Caso nuevo 1 Caso antiguo 2	Fallecimiento 3			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Otras causas 4			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Curación o Mejoría 1			
Código	Día	Día	Código	Traslado otro centro 2			
Ordinario 1 Urgente 2	Hora	Hora	Caso nuevo 1 Caso antiguo 2	Fallecimiento 3			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Otras causas 4			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Curación o Mejoría 1			
Código	Día	Día	Código	Traslado otro centro 2			
Ordinario 1 Urgente 2	Hora	Hora	Caso nuevo 1 Caso antiguo 2	Fallecimiento 3			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Otras causas 4			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Curación o Mejoría 1			
Código	Día	Día	Código	Traslado otro centro 2			
Ordinario 1 Urgente 2	Hora	Hora	Caso nuevo 1 Caso antiguo 2	Fallecimiento 3			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Otras causas 4			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Curación o Mejoría 1			
Código	Día	Día	Código	Traslado otro centro 2			
Ordinario 1 Urgente 2	Hora	Hora	Caso nuevo 1 Caso antiguo 2	Fallecimiento 3			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Otras causas 4			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Curación o Mejoría 1			
Código	Día	Día	Código	Traslado otro centro 2			
Ordinario 1 Urgente 2	Hora	Hora	Caso nuevo 1 Caso antiguo 2	Fallecimiento 3			
Intervención	Mes	Mes	Diagnostico	Otras causas 4			

ANEXO II

DILIGENCIA PREVIA

Se presenta en esta Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo de _____ el Libro Registro n.º _____ que consta de _____ páginas, folios del n.º 1 al _____

Fecha _____
El Delegado Provincial de la
Consejería de Salud y Consumo,

INSPECCIONES

Realizada la inspección de este Libro, Registro, en el día de la fecha, se encuentra _____ con las normas establecidas.	Realizada la inspección de este Libro Registro, en el día de la fecha, se encuentra _____ con las normas establecidas.
_____ de _____ de 19 _____ El Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo,	_____ de _____ de 19 _____ El Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo,
Realizada la inspección de este Libro Registro, en el día de la fecha, se encuentra _____ con las normas establecidas.	Realizada la inspección de este Libro Registro, en el día de la fecha, se encuentra _____ con las normas establecidas.
_____ de _____ de 19 _____ El Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo,	_____ de _____ de 19 _____ El Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo,
Realizada la inspección de este Libro Registro, en el día de la fecha, se encuentra _____ con las normas establecidas.	Realizada la inspección de este Libro Registro, en el día de la fecha, se encuentra _____ con las normas establecidas.
_____ de _____ de 19 _____ El Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo,	_____ de _____ de 19 _____ El Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo,

163 mm

DILIGENCIA DE CIERRE DE INSCRIPCION DE DATOS DE INGRESO

Ha quedado cerrada la inscripción de los datos de ingreso en el que figuran los enfermos ingresados en el Centro, desde las _____ horas del día _____ hasta las _____ horas del día _____

El Director de la Institución,

348 mm

ANEXO III

FICHA DE ENFERMO
(SECCION A)

En planta Habitación Cama

HOSPITAL _____

Datos a cumplimentar por el Servicio de Admisión. **INGRESO** Con cargo a _____

IDENTIFICACION N° Orden de entrada _____
 N° N° Clínica _____
 N° Afiliación SS. _____
 Fecha de ingreso _____
 Ordinario 1
 Urgente 2

Primer apellido _____
 Segundo apellido _____
 Nombre _____
 Fecha de nacimiento _____
 Varón 1 Mujer 2
 Saltr. 1 Casad. 2 Viuda 3 Div./Sep. 4
 Residencia: C/ _____
 Municipio _____ Prov. _____

Servicio de entrada _____
 Diagnóstico de entrada _____
 Dr. que ordena el ingreso _____

TRASLADOS INTERSERVICIOS

Traslado 1° a _____ Fecha _____ Planta _____ Habitación _____ Cama _____
 Traslado 2° a _____ Fecha _____ Planta _____ Habitación _____ Cama _____
 Traslado 3° a _____ Fecha _____ Planta _____ Habitación _____ Cama _____

SALIDA

Fecha _____ N° Orden de salida _____
 Nombre y dirección del pariente mas próximo _____ Tlf. _____

125 mm

200 mm

FICHA DE ENFERMO
(SECCION B)

N° HISTORIA CLINICA _____

Servicio de entrada _____
 Traslado a _____ hora _____ día _____ mes _____
 Traslado a _____ hora _____ día _____ mes _____
 Traslado a _____ hora _____ día _____ mes _____

Primer apellido _____
 Segundo apellido _____
 Nombre _____

INTERVENCION O PARTO

Interv. ordinaria 1 Interv. urgente 2 Parto 3 Fecha: hora _____ día _____ mes _____
 Tipo de interv. _____ CODIGO

ALTA

Fecha: hora _____ día _____ mes _____ año _____
 Servicio _____
 Motivo } Curac. o mejoría 1
 Traslado otro centro 2
 Exitus 3
 Otra causa 4

Diagnóstico definitivo _____ CODIGO

Observaciones _____ Firma del médico: _____

125 mm

Datos a cumplimentar por el servicio clínico

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores en la Resolución de 28 de junio de 1985, por la que se hace pública la relación total de beneficiarios de las ayudas al estudio en los niveles universitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. n° 71, de 16.7.85)

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 28 de junio de 1985, inserta en el B.O.J.A. n° 71 de 16 de julio de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1. En la página 1.915, columna de la derecha, en el apartado de Granada, donde dice «Cuyuso Cañete, José Luis», debe decir «Cayuso Cañete, José Luis».

2. En la página 1.916, columna de la derecha, dentro del apartado de Málaga:

a) Donde dice «Pérez. Muñoz, Antonio», debe decir «Pérez Núñez, Antonio».

b) Donde dice «Romero Cabrillan, M^a Dolores», debe decir «Romero Cabrillano, M^a Dolares».

c) Donde dice «Triviño Canestro, M^a Carmen», debe decir «Triviño Cañestro, M^a Carmen».

3. En la página 1.916, columna de la derecha, en el apartado correspondiente a Sevilla, donde dice «Cuenca Durán, M^a Carmen», debe decir «Cuenda Durán, M^a Carmen».

Sevilla, 2 de agosto de 1985

ORDEN de 24 de julio de 1985, por la que se crea la Junta de Promoción Educativa de Menores de la Dirección General de Justicia.

En virtud de las competencias transferidas en el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y con objeto de regular la actuación de los Centros de Protección y Tutela de Menores dependientes de la Consejería de Gobernación, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Artículo 1°. Se crea la Junta de Promoción Educativa de Menores de la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía que, respecto a las unidades existentes en los Centros de Protección y Tutela de menores relacionados en anexo, realizará las siguientes funciones:

a). La Dirección y Administración de las mencionadas unidades educativas.

b). La propuesta a la Consejería de Educación y Ciencia del nombramiento y cese del profesorado docente, de conformidad con la legislación vigente.

c). La propuesta a la Consejería de Educación y Ciencia de creación, clasificación, modificación y supresión de las unidades que se estimen necesarias.

d). La propuesta y seguimiento de programas integrados.

Artículo 2°. La Junta de Promoción Educativa de Menores estará integrada por:

a). Presidente: El Director General de Justicia.

b). Vicepresidente: El Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de la Consejería de Educación y Ciencia.

c). Vocales: El Jefe del Servicio de Prevención y Tutela de Menores y el Jefe de la Sección de Centros de la Dirección General de Justicia, el Jefe del Servicio de Educación Compensatoria y el Jefe de Servicio de Educación General Básico de la Consejería de Educación y Ciencia, un director de Centros de Protección y Tutela de Menores, un profesor de E.G.B. de las unidades instaladas en los mencionados Centros, un funcionario de la Dirección General de Justicia, que actuará de Secretario sin voz ni voto.

Sevilla, 24 de julio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

CENTROS**ALMERIA**

Colegio «Jesús Redentor», mixto
La Fuente, 2. Los Molinos
951/22 18 43

Código de Centro: 04000705

Creado O.M. 13.3.42

Ampliado O.M. 30.4.53

Id. y transf. mixto O.M. 4.9.78/BOE 28.10

CADIZ

Colegio «San José», niños

Trille, 40. 956/23 12 29

Código 11001701

Creado O.M. 5.12.49

Ampliado O.M. 3.4.64/BOE 22.4.64

CORDOBA

Casa de Observación

«Ntra. Sra. Fuensanta», niños

Carretera Fuensanta, 6. 957/25 27 93

Código: 14001992

Creado O.M. 5.12.49

CORDOBA

Colegio «Sab Hisé», Preescolar

Nerja, s/n 957/29 25 49

Código: 14002030

Creado O.M. 4.7.70

Ampliado O.M. 16.5.79

Rectificado O.M. 17.7.81/BOE 26.10.81

CORDOBA

Colegio «San Rafael», niñas

Carretera Palma del Río, Km. 4

957/23 29 52

Código 14002121

Creado O.M. 20.1.75

Ampliado preescolar O.M. 30.4.76

ampliada E. Especial O.M. 31.8.82/BOE 11.12

GRANADA

Colegio «San Miguel», Educ. Especial

San Miguel Alto, s/n 958/22 13 28

Creado O.M. 5.12.49

Ampliado O.M. 8.2.62

JAEN

Casa de Observación, mixto

Llana, 30. 953/23 13 61

Código: 23002051

Creado O.M. 9.10.51

Transf. mixto O.M. 19.6.79/BOE 21.8

MALAGA

Colegio «San Francisco Asís»

C/ Calvario, s/n Torremalinos

952/38 59 16

Código: 29006532

Ampliado O.M. 30.5.77/BOE 30.6

MALAGA

Casa de Observación

Carretera, 7. 952/21 87 03

Creado O.M. 20.4.54/BOE

SEVILLA

Colegio «S. Fca. de Paula»

Avda. Santa Lucía s/n 954/70 01 60

Alcalá de Guadaira

Código: 41000259

Creado O.M. 18.11.76/BOE 3.1.77

Con fecha 8.3.84 se solicita transformación de las unidades de E. Especial en Mixtos de EGB.

SEVILLA

Colegio «Ntra. Sra. de los Reyes» / mixto

Carretera Alcalá, Km. 4 Torreblanca de los Caños, 954/

51 37 69

Código 41007588

Creada O.M. 12.5.58

Ampliado O.M. 29.7.61

Ampliado O.M. 23.4.79/BOE 5.7.

ALGECIRAS

Colegio «Ntra. Sra. del Cobre» / mixto

Aldea del Cobre 956/67 34 56

Código 11000472
Creado O.M. 31.8.74
Transf. mixto O.M. 17.3.77
Ampliado O.M. 21.2.79/BOE 10.4

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 1 de julio de 1985, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre dos arquetas de madera y marfil.

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes, una vez oída la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas, para la adquisición de dos arquetas de madera con incrustaciones de marfil, de Estilo Indoeuropeo, siglo XVII,

Resultando que la citada obra ha sido ofertada públicamente por el anticuario D. José Vázquez Navarro, con domicilio en Hernando Colón, 35, al participar en la Feria de Antigüedades de Sevilla, celebrada en los días del 2 al 9 de junio del presente año, siendo su precio 1.000.000 pts.

Visto el Decreto de 12 de junio de 1953 y el Real Decreto 864/84 de 29 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que esta Consejería es competente para el ejercicio del derecho de tanteo en toda venta pública de objetos de arte antiguo en nuestra Comunidad Autónoma, y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones citadas,

Considerando que dadas sus características, las obras tienen unos valores artísticos que aconsejan su adquisición.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero: Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el art. 11 del Decreto de 12 de junio de 1953, y disposiciones concordantes, se adquieran para la Comunidad Autónoma dos arquetas de madera roble con incrustaciones de marfil, de Estilo Indoportugués, siglo XVII y dimensiones siguientes, por 1.000.000 pts.

primera arqueta: 0,52 x 0,26 x 0,27 ms
segunda arqueta: 0,49 x 0,25 x 0,25 ms

Segundo: Que se haga saber esta adquisición al ofertante, instruyéndolo de los recursos pertinentes.

Sevilla, 1 de julio de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 1 de julio de 1985, por lo que se ejerce el derecho de tanteo por un anónimo de Escuela Flamenca titulado «Calvario».

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes, una vez oída la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas, para la adquisición del óleo sobre tabla, anónimo, denominado «Calvario» y de Escuela Flamenca (siglo XVI-XVIII).

Resultando que el citado cuadro ha sido ofertado públicamente por el anticuario D. Luis Morueco, con domicilio en Madrid, calle del Prado, 16, al participar en la Feria de Antigüedades de Sevilla, celebrado los días del 2 al 9 de junio del presente año, siendo su precio 2.000.000 pesetas.

Visto el Decreto de 12 de junio de 1953 y el Real Decreto 864/84 de 29 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que esta Consejería es competente para el ejercicio del derecho de tanteo en toda venta pública de objetos de arte antiguo en nuestra Comunidad Autónoma, y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones citadas,

Considerando que dadas sus características, las obras tienen unos valores artísticos que aconsejan su adquisición.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero: Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 11 del Decreto de 12 de junio de 1953, se adquiera para la Comunidad Autónoma, un cuadro anónimo, de Escuela Flamenca (siglos XVI-XVII) de técnica óleo sobre tabla y dimensiones 0,85 x 0,65 ms. titulado Calvario, por 2.000.000 Pts.

Segundo: Que se haga saber esta adquisición al ofertante, instruyéndolo de los recursos pertinentes.

Sevilla, 1 de julio de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 1 de julio de 1985, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre un conjunto de muebles estilo Imperio compuesto por siete piezas.

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes, una vez oída la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas, para la adquisición de un conjunto de muebles de estilo Imperio, y procedencia francesa, formado por dos consolas, tres sofás y dos galerías, de principios del siglo XIX.

Resultando que los citados muebles han sido ofertados públicamente por el anticuario D. Luis Carabe Palacios, con domicilio en Madrid, calle Lagasca, 36, al participar en la Feria de Antigüedades de Sevilla, celebrada los días del 2 al 9 de junio del presente año, siendo su precio 2.700.000 pts.

Visto el Decreto de 12 de junio de 1953 y el Real Decreto 864/84 de 29 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que esta Consejería es competente para el ejercicio del derecho de tanteo en toda venta pública de objetos de arte antiguo en nuestra Comunidad Autónoma, y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones citadas.

Considerando que dadas sus características, los muebles tienen unos valores artísticos que aconsejan su adquisición.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero: Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en artículo 11 del Decreto de 12 de junio de 1953, se adquiera para la Comunidad Autónoma, un conjunto mobiliario francés de estilo Imperio, compuesto por siete piezas: dos consolas, tres sofás y dos galerías, por 2.700.000 pto.

Segundo: Que se haga saber esta adquisición al ofertante instruyéndolo de los recursos pertinentes.

Sevilla, 1 de julio de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 1 de julio de 1985, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre el cuadro «Retrato de Caballero» del pintor Gustavo Bocaristas.

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes, una vez oída la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas, para la adquisición de un cuadro denominado «Retrato de Caballero» del pintor Gustavo Bocaristas, óleo sobre lienzo.

Resultando que el citado cuadro ha sido ofertado públicamente por el anticuario D. Gregorio Blanco Monsell, con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 25, al participar en la Feria de Antigüedades de Sevilla, celebrada del 2 al 9 de junio del presente año, siendo su precio 375.000 pto.

Visto el Decreto de 12 de junio de 1953 y el Real Decreto 864/84 de 29 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que esta Consejería es competente para el ejercicio del derecho de tanteo en toda venta pública de objetos de arte antiguo en nuestra Comunidad Autónoma, y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones citadas,

Considerando que, dadas sus características, las obras tienen unos valores artísticos que aconsejan su adquisición.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero: Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 11 del Decreto de 12 de junio de 1953, se adquiera para la Comunidad Autónoma, el cuadro al óleo del pintor Gustavo Bocaristas, titulado «Retrato de Caballero» y dimensiones de 0,50 x 0,60 ms. por 375.000 pesetas.

Segundo: Que se haga saber esta adquisición al ofertante instruyéndole de los recursos pertinentes.

Sevilla, 1 de julio de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 1 de julio de 1985, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre un grabado titulado «Vista de la Bolsa y de la Gran Iglesia de Sevilla», de Debeurs Van Vore.

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes, una vez oída la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas para la adquisición de un grabado sobre papel, de Debeurs Van Vore, denominado «Vista de la Bolsa y de la Gran Iglesia de Sevilla», del siglo XVIII.

Resultando que el citado grabado ha sido ofertado públicamente por el anticuario D. Luis Carabe Palacios, con domicilio en Madrid, calle Lagasco, 36, al participar en la Feria de Antigüedades de Sevilla, celebrada los días 2 al 9 de junio del presente año, siendo su precio 20.000 pts.

Visto el Decreto de 12 de junio de 1953 y el Real Decreto 864/84 de 29 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y demás disposiciones de aplicación general.

Considerando que esta Consejería es competente para el ejercicio del derecho de tanteo en toda venta pública de objetos de arte antiguo en nuestra Comunidad Autónoma, y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones citadas,

Considerando que, dadas sus características, las obras tienen unos valores artísticos que aconsejan su adquisición.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero: Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 11 de Decreto de 12 de junio de 1953, se adquiere para la Comunidad Autónoma un grabado sobre papel titulado «Vista de la Bolsa y la Gran Iglesia de Sevilla» de Debeurs Van Vore, siglo XVIII, y dimensiones 0,44 x 0,33 ms. por un valor de 20.000 pts.

Segundo: Que se haga saber esta adquisición al ofertante instruyéndole de los recursos pertinentes.

Sevilla, 1 de julio de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 1 de julio de 1985, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre dos jarrones de porcelana de «La Cartuja de Sevilla».

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes, una vez oída la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas, para la adquisición de dos jarrones de Porcelana China, del siglo XIX, de la fábrica «La Cartuja de Sevilla»

Resultando que las citadas piezas han sido ofertadas públicamente por la anticuaría D^a Teresa Jiménez Pérez, con domicilio en Cádiz, calle Cayetano del Toro, 21, al participar en la Feria de Antigüedades de Sevilla, celebrada los días del 2 al 9 de junio del presente año, siendo su precio 300.000 pts.

Visto el Decreto de 12 de junio de 1953 y el Real Decreto 864/84 de 29 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que esta Consejería es competente para el ejercicio del derecho de tanteo en toda venta pública de objetos de arte antiguo en nuestra Comunidad Autónoma, y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones citadas.

Considerando que dadas sus características, las obras tienen unos valores artísticos que aconsejan su adquisición.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero: Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 11 del Decreto de 12 de junio de 1953, se adquiere para la Comunidad Autónoma, dos jarrones de porcelana china

opaca, de «La Cartuja de Sevilla», Compañía Pickman, siglo XIX, y dimensiones cada uno de 0,49 ms. por 300.000 pts.

Segundo: Que se haga saber esta adquisición a la ofertante instruyéndole de los recursos pertinentes.

Sevilla, 1 de julio de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico, o favor de la ampliación del conjunto histórico artístico de Córdoba.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico, a favor de la ampliación del Conjunto Histórico Artístico de Córdoba, según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

2°. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A. abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de mayo de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 12 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico artístico y arqueológico, a favor del yacimiento arqueológico del Castillo de Jévar, en Antequera (Málaga).

Vista la propuesta formulada por los técnicos del Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, a favor del yacimiento arqueológico del Castillo de Jévar, en Antequera (Málaga).

2°. Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de junio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección

General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural en su acepción de zona arqueológica, a favor del yacimiento «Cerro del Oso» en Villanueva del Rosario, provincia de Málaga.

Vista la propuesta formulada por los técnicos del Servicio del Patrimonio Artístico,
Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en su acepción de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento «Cerro del Oso» en Villanueva del Rosario, Málaga.

2°. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, que según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1°, artículo 16 apartado 1° y artículo 37 apartados 1° y 2°, de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en la Zona cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de agosto de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso público de suministro de bienes con destino a la Academia de la Policía Municipal de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación y a los efectos determinados en los mismos, se hace pública la adjudicación definitiva del concurso público de suministro de bienes con destino a la Academia de la Policía Municipal de Andalucía, a la Empresa EL CORTE INGLES, S.A. por un importe de diez millones, novecientos ochenta y una mil, quinientos treinta y una (10.981.531) pesetas, cuya fecha de adjudicación fue el 31 de julio de 1985.

Sevilla, 1 de agosto de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 5 de agosto de 1985, por la que se hace pública la adjudicación del concurso de las obras de construcción de la II fase de la Academia de la Policía Municipal en Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, se hace público la adjudicación de la obra que a continuación se indica:

Obra: construcción de la IIª Fase de la Academia de la Policía Municipal de Andalucía, sita en el Término Municipal de Aznalcázar (Sevilla).

Fecha de adjudicación: 5 de agosto de 1985.

Importe de adjudicación: Doscientos trece millones, doscientas sesenta y tres mil, ciento ochenta y siete (213.263.187) pesetas.

Importe de contrata: Doscientos veintinueve millones, cuatrocientas cincuenta y siete mil, trescientas siete (221.457.307) pesetas.

Empresa adjudicataria: Empresa Constructora Cubierta y MZOV, S.A.

Sevilla, 5 de agosto de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 12 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Refuerzo del firme en la carretera SE-420 de Sevilla a Dos Hermanas, P.K. 1 al 5,190. Tramo: Dos Hermanas. Provincia de Sevilla (JA-3-SE-126)».

Visto el expediente de contratación y la propuesta formulada por

el Servicio de Carreteras, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente de «Refuerzo del firme en la carretera SE-420 de Sevilla a Dos Hermanas, P.K. 1 al 5,190. Tramo: Dos Hermanas». Provincia de Sevilla, de acuerdo con el art. 37 de la Ley de Contratos del Estado, 117 del Reglamento y en virtud de las facultades que me confiere el art. 3º-b), del Decreto 4/1985, de 8 de enero.

HE RESUELTO:

Adjudicar las obras, a PROBISA, en la cantidad de veinticuatro millones ochocientos nueve mil cuatrocientas quince pesetas. (24.809.415, Ptas).

Sevilla, 12 de julio de 1985.- El Delegado, Esteban Castellví

RESOLUCION de 12 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Demolición del Puente de San Sebastián, carretera SE-120 Brenes-Villaverde del Río. P.K. 27,300. (JA-SE-386.1)».

Visto el expediente de contratación y la propuesta formulada por el Servicio de Carreteras, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente de «Demolición del Puente de San Sebastián, Carretera SE-120, Brenes-Villaverde del Río, P.K. 27,300». Provincia de Sevilla, de acuerdo con el art. 37 de la Ley de Contratos del Estado, 117 del Reglamento y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 3ºb), del Decreto 4/1985, de 8 de enero.

HE RESUELTO:

Adjudicar las obras, a Don Francisco Ramos Conde, en la cantidad de siete millones cuatrocientas mil pesetas (7.400.000, ptas).

Sevilla, 12 de julio de 1985.- El Delegado, Esteban Castellví

RESOLUCION de 12 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Impermeabilización del firme. carretera SE-401 de Sevilla a Utrera, P.K. 0 al 12,670. Tramo: Dos Hermanas-Alcalá de Guadaíra. (JA. 1-SE-128)».

Visto el expediente de contratación y la propuesta formulada por el Servicio de Carreteras, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente de «Impermeabilización del firme. Carretera SE-401 de Sevilla a Utrera, P.K. 0 al 12,670. Tramo: Sevilla-Dos Hermanas-Alcalá de Guadaíra». Provincia de Sevilla, de acuerdo con el art. 37 de la Ley de Contratos del Estado, 117 del Reglamento y en virtud de las facultades que me confiere el art. 3ºb), del Decreto 4/1985, de 8 de enero.

HE RESUELTO:

Adjudicar las obras, a PROBISA, en la cantidad de quince millones quinientas setenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas (15.570.658, Ptas.).

Sevilla, 12 de julio de 1985.— El Delegado, Esteban Castellvi

RESOLUCION de 12 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Refuerzo del firme con tratamientos superficiales en la carretera SE-520 de N-630 a Gerena, P.K. 0 al 3,500. Provincia de Sevilla. (JA-3-SE-127)».

Visto el expediente de contratación y la propuesta formulada por el Servicio de Carreteras, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente de «Refuerzo del firme con tratamientos superficiales en la carretera SE-520 de N-630 a Gerena P.K. 0 al 3,500». Provincia de Sevilla, de acuerdo con el art. 37 de la Ley de Contratos del Estado, 117 del Reglamento y en virtud de las facultades que me confiere el art. 3ºb), del Decreto 4/1985, de 8 de enero.

HE RESUELTO:

Adjudicar las obras, a PROBISA, en la cantidad de veinticuatro millones novecientos veinte mil pesetas (24.920.000, Ptas).

Sevilla, 16 de julio de 1985.— El Delegado, Esteban Castellvi

RESOLUCION de 18 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de automatización y mejora de Instalaciones en Carranque, en la Bda. Girón y Portada Alta, en Málaga (MA-85/04U).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, ésta Consejería hace público que las obras de automatización y mejora de las instalaciones en Carranque, en la Bda. Girón y Portada Alta, en Málaga, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Comapa, S.A.» en la cantidad de 10.703.165 pesetas, que representa una baja de 1% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 18 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 18 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de consolidación y reparación del grupo de 160 viviendas en la Bda. El Fuerte, en Ronda (Málaga) (MA-85/01-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de consolidación y reparación del Grupo de 160 viviendas en la Bda. El Fuerte, en Ronda (Málaga), han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Construcciones Moreno» en la cantidad de 20.481.726 pesetas, que representa una baja de 16,85% sobre el presupuesto de Contrata.

Sevilla, 18 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 24 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación urgente de saneamiento en Bda. Ntro. Padre Jesús Nazareno, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) (CA-85/05-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación urgente de saneamiento en Bda. Ntro. Padre Jesús Nazareno, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Gaesa, S.A.» en la cantidad de 4.506.148 pesetas, que representa una baja de 0,10% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 24 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 24 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de recalce de viviendas en la Bda. Caudillo Franco, en la C/ Angel Sevillana, Bloque nº 3, en San Fernando (Cádiz) (CA-85/09-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de recalce de viviendas en la Bda. Caudillo Franco, en la C/ Angel Sevillana, Bloque nº 3, en San Fernando (Cádiz) Expte: CA-85/09-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Gaesa, S.A.», por la cantidad de 1.908.736 pesetas, que representa un baja de 0,25% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 24 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 24 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de traslado y reparación de albergues en la U.V.A. Las Moreras, en Córdoba. (CO-85/10-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de traslado y reparación de albergues en la U.V.A. Las Moreras en Córdoba, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Construcciones Fergar» en la cantidad de 5.466.624 pesetas, que representa una baja de 1,25% sobre el presupuesto de Contrata.

Sevilla, 24 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 24 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación en red de baja tensión en albergues provisionales, Bda. Las Moreras (Córdoba) (CO-85/01-U).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación en red de baja tensión en albergues provisionales. Bda. Las Moreras en Córdoba, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Electrificaciones del Sur, S.A.» en la cantidad de 10.557.681 pesetas, que representa una baja de 8,02777% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 24 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de julio de 1985, sobre adjudicación del concurso público para la aplicación aérea de productos fitosanitarios para las campañas contra mosca del olivo, procesionaria del pino y mosca de la fruta en las provincias andaluzas.

Vistos las actuaciones de lo Meso de Contratación del concurso público convocado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 14 de junio de 1985 (BOJA nº 64 de 21.6.85) para la contratación de la aplicación aérea de productos fitosanitarios para los campañas contra Mosca del Olivo, Procecionaria del Pino y Mosca de la Fruta en las provincias andaluzas, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado, he resuelto:

Adjudicar definitivamente a las empresas que se citan, según la siguiente relación:

1. Campaña Mosca del Olivo

EMPRESA	LOTE	Cantidad Lit.	Importe total adjudicado pesetas
Espejo	1.1. Río Nacimiento (AL)	30.000	630.000
SAETA	1.2. Sierra Norte (CA)	200.000	4.180.000
BLESA	1.3. Penibética (CO)	155.000	2.557.500
Baquero	1.4. Campiña (CO)	125.000	2.087.500
Espejo	1.5. Valle de Lecrín-Montefrío (GR)	350.000	7.350.000
SAETA	1.6. Sierra Huelva y Campiña (H)	260.000	5.278.000
FAASA	1.7. Sierra Norte (J)	183.000	3.623.400
AGRO-AIRE	1.8. Varios (J)	162.000	3.118.500
J. Osuna	1.9. Antequera (MA)	135.000	2.700.000
M. Ridao	1.10. Sierra Ronda (MA)	120.000	2.496.000
FYTASA	1.11. Sierra Norte (SE)	250.000	4.975.000
Echevarría	1.12. Sierra Sur (SE)	450.000	8.055.000

2. Campaña contra la procesionaria del pino

EMPRESA	LOTE	Cantidad Ha.	Importe total adjudicado pesetas
TAMSA	2.1. Sierra Filabres (AL)	6.000	2.850.000
Guzmán	2.2. Varios (CO)	7.100	2.662.500
TAMSA	2.3. Baza y S. Nevada (GR)	6.500	2.723.500
PIRFASA	2.4. Sierra de Huelva (H)	2.400	1.116.000
García Ortíz	2.5. Despeñaperros y S. Sur (J)	9.850	3.595.250
M. Ridao	2.6. Centro-Sur (MA)	2.000	950.000
PIRFASA	2.7. S. Norte y Marismas (SE)	1.150	534.750
MAYA	2.8. Rota-Grazalema (CA)	1.700	807.500

3. Campaña contra la mosca de la fruta

EMPRESA	LOTE	Cantidad Lit.	Importe total adjudicado pesetas
Echevarría	3.1. Costa (GR)	28.000	1.400.000
FAASA	3.2. Vega (CO)	32.000	672.000
AGRO AIRE	3.3. Vega (SE)	96.000	1.776.000

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de treinta días ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 19 de julio de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.) por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos de obras.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta, de acuerdo con la establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado. Expte. Nº: 34.840.

1. Denominación: «Mejora del regadío de la Comunidad de Regantes de Venta Micenas, término municipal de Orce (Granada).
2. Fecha de adjudicación definitiva: 30 de abril de 1985.
3. Importe de adjudicación: 19.274.000 pesetas.
4. Empresa adjudicataria: Construcciones García e Hijos, S.A.

Sevilla, 29 de junio de 1985.- El Presidente, Jose María Sumpsi Viñas.

RESOLUCION de 22 de julio de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.) por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación de Contratos del Estado. Expte. Nº: 35.440.

1. Denominación: «Línea eléctrica a 20 KV para alimentación de la estación suplementaria de bombeo en la regeneración hídrica de Doñana en el Sector III de la zona regable de Almonte-Marismas (Sevilla-Huelva).

2. Fecha adjudicación definitiva: 22 de julio de 1985.
3. Importe adjudicación: 17.634.237 pesetas.
4. Empresa adjudicataria: ELMYA, S.A.

Sevilla, 22 de julio de 1985.- El Presidente, Jose M^o Sumpsi Viñas.

RESOLUCION de 22 de julio de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.), por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de concurso-subasta, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado. Expte. nº: 85.071.

1. Denominación: «Proyecto de nave para almacén de material móvil de riego en la zona de Mengíbar (Jaén).
2. Fecha adjudicación definitiva: 22 de julio de 1985.
3. Importe adjudicación: 82.600.000 pesetas.
4. Empresa adjudicataria: JUBUCONSA.

Sevilla, 22 de julio de 1985.- El Presidente, Jose M^o Sumpsi Viñas.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 30 de julio de 1985, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan.

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento se hace pública la Resolución de fecha 30 de julio de 1985, por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social, eleva a definitiva la adjudicación de las obras comprendidas en los proyectos que a continuación se relacionan, mediante contratación directa a las empresas y por las cantidades siguientes:

Obras de Primer Establecimiento de Club de Ancianos y Centro de Servicios Sociales en Lochar (Granada), a Cooperativa Industrial Constructora Lojeña, por un importe total de 14.482.606 pesetas.

Obras de reforma y ampliación en la Guardería Infantil «Santa María de Mesas de Asta», en Jerez de la Frontera (Cádiz), a AGROMAN; E.C.S.A., por un importe de 14.702.221 pesetas.

Sevilla, 31 de julio de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 30 de julio de 1985, por la que se convoca concurso-subasta pública para la adjudicación de las obras de reformado al proyecto original de Guardería Infantil en el Polígono «Puche» de Almería.

Se anuncia concurso-subasta de licitación, para la adjudicación de las Obras de Reformado al Proyecto original de Guardería Infantil en el Polígono «Puche» de Almería, según proyecto elaborado por los arquitectos D. Gonzalo Hernández Guarch y D. Juan Manuel López Torres.

Tipo de licitación: 31.794.103 pesetas.
 Fianza provisional: 635.882 pesetas.
 Plazo de ejecución: Dieciséis meses.
 Clasificación requerida de los contratistas: Grupo «C», Subgrupos «Todas», Categoría «d».

Examen de la documentación:

Proyecto, Pliego de condiciones y relación de documentos necesarios para optar, estarán de manifiesto de 9 a 14 horas, excepto sábados, en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social (Avda. de la República Argentina, 43, acc. de Sevilla) y en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Almería.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Durante los quince días siguientes al del que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», hasta las 14 horas del último día, en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social (Avda. de la República Argentina, 43, acc. de Sevilla).

Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano, no admitiéndose las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento.

Celebración de la licitación:

Será a las 12 horas del último día de los cuatro hábiles siguientes al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones, en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social (Avda. de la República Argentina, 43 acc. de Sevilla). En el caso de que el cuarto día hábil fuera sábado, la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente:

Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos originen el concurso subasta serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 con residencia en
 calle
 con D.N.I. número
 enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las Obras de Reformado al proyecto original de Guardería Infantil en el Polígono «Puche» de Almería, se comprometo en su nombre (o en el de la Empresa representada) en tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos por la cantidad de
 (expresese con número y letra), pesetas, lo que representa una baja del por ciento sobre el presupuesto de subasta.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 30 de julio de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
 Consejero de Trabajo y Seguridad Social

RESOLUCION de 1 de agosto de 1985, por la que se convoca concurso-subasta pública para la adjudicación de las obras de reparación, ampliación y reforma de la Residencia de Prado-Llano en Sierra Nevada (Granada).

Se anuncia concurso-subasta de licitación, para la adjudicación de las obras de Reparación, Reforma y Ampliación de la Residencia de Prado-Llano en Sierra Nevada (Granada), según proyecto elaborado por el Arquitecto D. Juan Carlos Ruiz González.

Tipo de licitación: 37.370.345 pesetas.
 Fianza provisional: 747.407 pesetas.
 Plazo de ejecución: Tres meses.
 Clasificación requerida de los contratistas: Grupo «C», Subgrupos «Todos», Categoría «e».

Examen de la documentación:

Proyecto, Pliego de Condiciones y relación de documentos necesarios para optar, estarán de manifiesto de 9 a 14 horas, excepto sábados, en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social (Avda. de la República Argentina, 43, acc. Sevilla) y en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Granada.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Durante los diez días hábiles siguientes al del que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», hasta las 14 horas del último día, en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social (Avda. de la República Argentina, 43, acc. de Sevilla).

Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano, no admitiéndose las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento.

Celebración de la licitación:

Será a las 12 horas del último día de los cuatro hábiles siguientes al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones, en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social (Avda. de la República Argentina, 43 acc. de Sevilla). En el caso de que el cuarto día hábil fuera sábado, la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente:

Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos originen el concurso subasta serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 con residencia en
 calle
 con D.N.I. número
 enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las Obras de «Reparación, Reforma y Ampliación de la Residencia de Prado-Llano en Sierra Nevada (Granada)», se comprometo en su nombre (o en el de la Empresa representada) en tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de
 (expresese con número y letra), pesetas, lo que representa una baja del por ciento sobre el presupuesto de subasta.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 1 de agosto de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
 Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 5 de agosto de 1985, por la que se anuncia las adjudicaciones del C.P. 15/85 de la R.A.S.S.S.A. para la contratación del Servicio de Limpieza de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío» de Sevilla.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación de este Concurso y el

informe técnico correspondiente y, teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Decreto 1.005/1974, de 4 de marzo y demás disposiciones legales de aplicación general.

HE RESUELTO:

«Adjudicar el Concurso Público nº 15/85 de la R.A.S.S.A. para la contratación del Servicio de Limpieza de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío» de Sevilla a la Empresa SERLIMA, S.A. por una importe anual de 649.999.911 pesetas.

Sevilla, 5 de agosto de 1985.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 1 de agosto de 1985, por la que se anuncia a concurso público el suministro, entrega e instalación de material didáctica, para módulos de prácticas, con destino a Centros Públicos de Formación Profesional, dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia: ha resuelto anunciar concurso público para la adjudicación del contrato de «suministro entrega e instalación de Material Didáctico, para módulos de prácticas, con destino a centros públicos de Formación Profesional, dependientes de la Consejería».

Presupuesto de licitación: 186.889.810 ptas, distribuidos en los lotes que se relacionan en el anexo I, de esta Resolución.

Fianza provisional: En la forma que determina la cláusula 8.4.6º, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición de Pliegos: Los Pliegos estarán de manifiesto en los locales de la Dirección General de Construcciones y E.E.. Avda. República Argentina, 23, 7º planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de proposiciones y muestras, comenzará al día siguiente y terminará el día 13 de septiembre de 1985 o las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21, B, 3º planta, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Lugar de presentación de muestras: Polígono Navisa, c/ Héroes de Toledo s/n, c/ B. Nave 41, Sevilla, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones.

Publicación de defectos subsanables: Se realizará el día 18 de septiembre de 1985, en la forma que determina la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) Proposición económica en la forma que determina la cláusula 8.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B) Documentación Administrativas en la forma que determina la cláusula 8.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre C) Requisitos técnicos en la forma que determina la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones económicas: Se realizará por la Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21 B, 1º planta, Sevilla, a las once (11) horas del día 20 de septiembre de 1985.

Plazo de fabricación: en la forma que determina la cláusula 20.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de agosto de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

LOTE Nº	GRUPO	CODIGO	DENOMINACION DEL LOTE	PRECIO UNITA.	Nº UNI	PRECIO TOTAL
1	1	Cli.	Accesorios sanitarios	40.500.-	2	81.000.-
2	1	I.L.	Analizador de averías en cable o líneas eléctricas	125.000.-	3	375.000.-
3	1	Est.	Aparato de corriente de estimulación	36.080.-	10	360.800.-
4	1	Est.	Aparato de Laser	220.000.-	2	440.000.-
5	1	Est.	Aparato de masaje corporal	75.000.-	6	450.000.-
6	1	Es.	Aparato de medidas eléctricas para alumnos	25.000.-	15	375.000.-
7	1	Est.	Aparato de presoterapia	175.000.-	2	350.000.-
8	1	Pel.	Aparato de vapor ozonizado	140.000.-	4	560.000.-
9	1	Pel.	Aparatos eléctricos de peluquería	90.000.-	2	180.000.-
10	1	Pel.	Aparato vaporal	78.000.-	2	156.000.-
11	1	Est.	Aparatos de corriente galvánica	35.750.-	10	357.500.-
12	1	Elo.	Aparatos de medidas electrónicos	118.000.-	10	1.180.000.-
13	1	Pel.	Aparatos de tratamientos capilares	95.000.-	2	190.000.-
14	1	Ad.	Archivadores A-Z con caja incluida	500.-	50	25.000.-
15	1	Au:	Armario fichero F-2 A-3 1	39.180.-	2	78.360.-
16	1	Au. Elo.ES	Armario metálico	25.000.-	13	325.000.-
17	1	Ad.	Armario metálico multifuncional	22.000.-	5	110.000.-

34	I	Vn. Es.	Ciudad eléctrica municipal	48.000.--	2	530.000.--
33	I	Vn.	Calleo bars potellas esquadras	10.000.--	5	50.000.--
35	I	Vn.	Calleo estanterías móvil	1.000.--	10	10.000.--
31	I	Vn. Es.	Cargador de baterías	20.000.--	8	400.000.--
30	I	Vq.	Cajoneras	50.000.--	20	1.000.000.--
29	I	II.	Caja de herramientas	5.000.--	12	30.000.--
28	I	Vn.	Caja de cambio	80.000.--	5	180.000.--
27	I	Es.	Bomba de calor aire-aire reversible	112.000.--	3	252.000.--
26	I	II.	Borinador manual	2.000.--	3	12.000.--
22	I	Esf.	Bicicleta fija	30.000.--	4	150.000.--
24	I	Vn.	Baterías	1.200.--	8	80.000.--
23	I	Clf.	Básulas	48.000.--	5	240.000.--
25	I	Esf.	Bañera hidromasaje	412.000.--	5	2060.000.--
21	I	Vq.	Bandeja botabotones apilable	200.--	40	50.000.--
20	I	Es. II. Vn. Ejo.	Bancos de trabajo mecánicos	50.000.--	40	800.000.--
19	I	Es.	Bancos de trabajo para tubo	51.800.--	9	130.800.--
18	I	Vn.	Almuerzo móvil con herramientas	44.000.--	10	440.000.--
GOLE №	GRUPO	CODIGO	DEMONIACION DEL GOLE	PRECIO UNITA.	№ UNID	PRECIO TOTAL

GOLE Nº	GRUPO	CODIGO	DEMONINACION DEL GOLE	PRECIO UNITA*	Nº UNI	PRECIO TOTAL
21	I	EJO.	Entrenadores de osciladores	24.200.	5	108.000.
20	I	II.	Entrenador modular de linea linea y circuitos	520.000.	3	120.000.
48	I	II.	Entrenador modular de sistemas	420.000.	3	1.320.000.
48	I	EJO.EI.	Entrenador de microprocesadores	488.000.	5	235.000.
47	I	II.	Entrenador sistemas programable	550.000.	3	880.000.
46	I	Es.	Energias telefonicas	282.000.	8	2.082.000.
42	I	Es.	Elementos auxiliares en instalaciones de energia solar	300.000.	3	800.000.
44	I	Es. II. An. ETC	Electroarmaduras de columnas	80.000.	8	480.000.
43	I	An.	Dinamo y generadores	8.000.	10	80.000.
45	I	II.	Decorador de salas	550.000.	3	880.000.
47	I	An.	Decoradores electricos masivos	12.000.	5	30.000.
40	I	Aq.	Cronometros	3.000.	20	120.000.
38	I	An.	Conjunto bruto trazo diferencial	14.000.	10	140.000.
38	I	Acj.	Coleccion de semillas y sponos	32.000.	3	102.000.
37	I	Acj.	Coleccion de dispositivos	100.000.	3	300.000.
38	I	Est.	Componentes S x J x O'02	43.000.	4	175.000.
32	I	An. II.	Cables masivos compuestos	54.000.	2	150.000.
GOLE Nº	GRUPO	CODIGO	DEMONINACION DEL GOLE	PRECIO UNITA*	Nº UNI	PRECIO TOTAL

LOTE Nº	GRUPO	CODIGO	DENOMINACION DEL LOTE	PRECIO UNITA.	Nº UNI	PRECIO TOTAL
52	1	I.L.	Entrenador modular ensayo de maquinas electricas	375.000.	3	1.125.000.
53	1	AU.	Equipo aire comprimido.	228.000.	2	456.000.-
54	1	A.C.I.	Equipo de climatologia	180.000.	3	540.000.
55	1	ELO.ES	Equipo de construccion de circuitos impresos I	65.000.	7	455.000.-
56	1	ELO.	Equipo de construccion de circuitos impresos II.	100.000.	1	100.000.
57	1	ELO.ES	Equipo de herramientas con armario panoplia.	160.000.	4	640.000.
58	1	ELO.	Equipo de herramientas electronica alumnos.	7.500.	30	225.000.
59	1	AU.II.	Equipo de herramientas de mecánica para alumnos.	22.000.	35	770.000.-
60	1	ES.	Equipo de herramientas para alumnos.	25.000.	15	375.000.-
61	1	AU	Equipo de herramientas y útiles para taller.	220.000.	2	440.000.
62	1	I.L.	Equipo de maquinas electricas.	500.000.	3	1.500.000.-
63	1	PEL.	Equipo de peluqueria.	42.000.	10	420.000.-
64	1	ELO.	Equipo de practicas de audio.	30.000.	15	450.000.-
65	1	ES.	Equipo de prácticas de bomba de calor.	725.000.	3	2.175.000.
66	1	ELO.	Equipo de practicas de electrónica.	73.000.	20	1.460.000.-
67	1	AU.II.	Equipo de prácticas de roscado.	90.000.	5	450.000.-
68	1	ELO.	Equipo de prácticas de TV color.	97.000.	12	1.164.000.-

LOTE Nº	GRUPO	CODIGO	DENOMINACION DEL LOTE	PRECIO UNITA.	Nº UNI	PRECIO TOTAL
69	1	Elo	Equipo de practicas para electronica digital	97 500.	5	487.500.
70	1	Il.	Equipo de proteccion señalizacion y maniobra A.T.	330.000.	3	990.000.
71	1	Aci.	Equipo de riego por goteo	40.000.	3	120.000.
72	1	Au. Es.	Equipo de soldadura oxiacetilénica	63.000.	11	693.000.
73	1	Aci.	Equipo de suelos	110.000.	3	330.000.
74	1	Elo.	Equipo de trabajo de mecanica	15.000.	8	120.000.
75	1	Il.	Equipo de transformadores	260.000.	3	780.000.
76	1	Aci.	Equipo de tratamientos	45.000.	3	135.000.
77	1	Il.	Equipo herramientas alumno electricidad	22.000.	30	660.000.
78	1	Il.	Equipo herramientas con armario para taller eléctrico.	200.000.	3	600.000.
79	1	Il.	Equipo medidas rigidez dielectrica	220.000.	3	660.000.
80	1	Il.	Equipo mejora factor de potencia	88.000.	3	264.000.
81	1	Es.	Equipo modular de calefaccion y aire acondicionado	825.000.	3	2.475.000.
82	1	Es.	Equipo modular de colectores	530.000.	3	1.590.000.
83	1	Es.	Equipo modular para agua sanitaria	650.000.	6	3.900.000.
84	1	Elo.	Equipo para practicas instalaciones eléctricas.	12.500.	20	250.000.
85	1	Elo.	Equipo para prácticas de radio	13.550.	20	271.000.

LOTE Nº	GRUPO	CODIGO	DENOMINACION DEL LOTE	PRECIO UNITA.	Nº UNI	PRECIO TOTAL
86	1	Il.	Equipo prácticas montajes eléctricos industriales	25.000.-	30	750.000.-
87	1	Au.Es	Equipo soldadura eléctrica.	148.000.-	8	1.184.000.-
88	1	Es.	Equipo de roscado y doblado de tubos.	220.000.-	6	1.320.000.-
89	1	Est.	Espaldera.	112.000.-	2	224.000.-
90	1	Au.Elo.	Estantería metálica modular.	7.000.-	10	70.000.-
91	1	Au.Elo.	Extintor polivalente.	3.500.-	3	10.500.-
92	1	Es.	Extractor de humos para instalaciones de soldadura.	5.500.-	6	33.000.-
93	1	Ad.	Fichero archivador 1.	50.000.-	5	250.000.-
94	1	Ad.	Fichero archivador 2.	39.200.-	5	196.000.-
95	1	Ad. Ig.	Fichero metálico para disquettes.	5.000.-	30	150.000.-
96	1	Elo.	Frecuencímetro.	32.900.-	5	164.500.-
97	1	Elo.Es.	Fuente de alimentación.	28.000.-	32	896.000.-
98	1	Est.	Fundidor de cera facial.	5.500.-	4	22.000.-
99	1	Est.	Fundidor de parafina.	8.000.-	4	32.000.-
100	1	Elo.	Generador B.F.	36.600.-	20	732.000.-
101	1	Elo.	Generador R.F.	67.000.-	10	670.000.-
102	1	Elo.	Generadores.	185.000.-	1	185.000.-

LOTE Nº	GRUPO	CODIGO	DENOMINACION DEL LOTE	PRECIO UNITA.	Nº UNI	PRECIO TOTAL
103	1	Pel.	Germicida rayos U.V.	19.500.-	2	39.000.-
104	1	Aci.	Invernadero	270.000.-	3	810.000.-
105	1	Est.	Juego de termoterapia	24.800.-	6	148.800.-
106	1	Ad.	Juego tampón imprentilla	3.500.-	15	52.500.-
107	1	Aci.	Laboratorio de suelos.	220.000.-	3	660.000.-
108	1	Est.	Lámpara de rayos infrarrojos.	7.000.-	6	42.000.-
109	1	Pel.	Lavacabezas.	128.000.-	4	512.000.-
110	1	Est.	Lupa de luz Wood	33.000.-	4	132.000.-
111	1	Est.	Manta eléctrica para sudación.	17.000.-	4	68.000.-
112	1	Ad.	Máquina de escribir.	70.000.-	40	2.800.000.-
113	2	Ad.	Máquina de escribir electrónica I.	200.000.-	20	4.000.000.-
114	2	Ad.	Máquina de escribir electrónica II.	500.000.-	5	2.500.000.-
115	1	Au.	Máquina limpiadora de piezas.	22.000.-	2	44.000.-
116	1	Au.	Marmol de verificar.	25.000.-	2	50.000.-
117	1	Ad.	Material administrativo.	300.000.-	5	1.500.000.-
118	1	Aci.	Material bibliográfico.	30.000.-	3	90.000.-
119	1	Cli.	Material clínico.	200.000.-	2	400.000.-

LOTE Nº	GRUPO	CODIGO	DENOMINACION DEL LOTE	PRECIO UNITA.	Nº UNI	PRECIO TOTAL
120	1	Aci.	Material cultivos,	110.000.-	3	330.000.-
121	1	Es.	Material de regulación,	105.000.-	3	315.000.-
122	1	Aci.	Material de topografía,	120.000.-	3	360.000.-
123	1	Pel.	Material eléctrico de peluquería,	190.000.-	2	380.000.-
124	1	Ad.	Material mecanografía,	120.000.-	5	600.000.-
125	1	Cl.	Material sanitario,	50.000.-	2	100.000.-
126	1	Cl.	Material sanitario complementario,	60.000.-	2	120.000.-
127	1	Elo.	Medidor de intensidad de campo,	53.800.-	1	53.800.-
128	1	Elo.	Medidores electrónicos,	42.800.-	4	171.200.-
129	1	Est.	Mesa auxiliar,	7.500.-	8	60.000.-
130	1	Ad.Ig.	Mesa para impresora,	5.000.-	30	150.000.-
131	1	Ad.	Mesa para máquina de escribir,	5.000.-	40	200.000.-
132	1	Au.	Mesa soporte para caja de cambios,	10.000.-	10	100.000.-
133	1	Pel.	Mesas auxiliares y aprendices,	150.000.-	2	300.000.-
134	1	Pel.	Mesita auxiliar,	6.700.-	20	134.000.-
135	1	Elo.	Miras de color,	51.400.-	2	102.800.-
136	1	Cl.	Mobiliario hospitalario,	200.000.-	2	400.000.-

LOTE Nº	GRUPO	CODIGO	DENOMINACION DEL LOTE	PRECIO UNITA.	Nº UNI	PRECIO TOTAL
137	2	Ig.	Modulo informatico	4.700.000	10	47.000.000
138	2	Aci.	Moto azada	320.000	3	960.000
139	1	Au.	Motor de explosion de 4 tiempos	62.500	10	625.000
140	1	Elo. Es. Il. Ei.	Osciloscopio doble traza I	75.000	51	3.825.000
141	1	Elo. Ei.	Osciloscopio doble traza II	160.000	4	640.000
142	1	Pel.	Pelucas y cabezas	50.000	10	500.000
143	1	Es.	Plegadora manual para chapa	175.000	3	525.000
144	1	Au. Elo. Es. Il.	Polimetro universal	10.500	67	703.500
145	1	Au.	Puente delantero	22.000	10	220.000
146	1	Il.	Pupitre electrico para taller.	260.000	3	780.000
147	1	Es.	Rebordeadora manual para chapa	30.000	3	90.000
148	1	Au. Es.	Roedora punzonadora electrica manual	43.000	5	215.000
149	1	Est.	Sauna	215.000	2	430.000
150	1	Pel.	Secador de casco	50.308	20	1.007.360
151	1	Au. Il.	Sierra alternativa para metales	270.000	5	1.350.000
152	1	Ad.	Silla para maquina de escribir	5.200	80	416.000
153	1	Pel	Sillones giratorios para locador	25.000	40	1.000.000

LOTE Nº	GRUPO	CODIGO	DENOMINACION DEL LOTE	PRECIO UNITA.	Nº UNI	PRECIO TOTAL
154	1	Pel.	Sillones para lavacabezas.	11.000.-	8	88.000.-
155	1	Cl.	Simuladores.	400.000.-	2	800.000.-
156	1	Ad.	Sistema de decalco con fichero.	165.000.-	5	825.000.-
157	2	Ad.Ig.	Sistema de gestión.	3.100.000.-	13	40.300.000.-
158	1	Est.	Solarium rayos U.V.A.	500.000.-	2	1.000.000.-
159	1	Au.	Soporte para motor de turismo.	8.000.-	10	80.000.-
160	1	Au. Il.	Taladro de sobremesa.	150.000.-	5	750.000.-
161	1	Au.Elo. Es.II.	Taladro eléctrico portátil.	17.000.-	15	255.000.-
162	1	Au. Es.	Taquilla metálica bipersonal.	5.800.-	30	174.000.-
163	1	Pel.	Tocadores con espejo.	34.000.-	40	1.360.000.-
164	1	Au.Es. Il.	Tornillo de banco.	11.500.-	76	874.000.-
165	1	Es.	Tronzadora de disco abrasivo.	170.000.-	3	510.000.-
166	1	Elo.	TV Blanco y negro.	29.000.-	12	348.000.-
167	1	Au. Es.	Yunque.	35.000.-	5	175.000.-
168	1	Au.Elo.	Botiquín.	3.630.-	3	10.890.-
169	1	Il.	Equipo aparatos de medidas eléctricas con armario.	550.000.-	3	1.650.000.-
170	1	FI	Impresora.	70.000.-	2	140.000.-

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de julio de 1985, sobre adjudicación del servicio de asistencia técnica para el «Plan-Guía de Instalaciones Deportivas para Andalucía».

Examinada la propuesta de adjudicación, formulada por la Dirección General de Juventud y Deportes para la contratación del Servicio de asistencia técnica del estudio:

«Plan-Guía de instalaciones deportivas para Andalucía» y toda vez que ello se ajuste a lo prevenido en el Decreto 1005/1974,

de 4 de abril, y disposiciones concordantes y supletorias,

HE RESUELTO

Adjudicar al citado trabajo, por imparte de ocho millones ochocientos mil pesetas (8.800.000 ptas.), a la Empresa D. Jesús Martínez del Castillo.

Sevilla, 19 de julio de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados en el expediente de expropiación, JA-2-AL-106.

En el Consejo de Gobierno del día 29 de mayo del presente

año, fue aprobada la Declaración de Utilidad Pública de las obras comprendidas en el Proyecto JA-2-AL-106, «Variante de Berja, en la carretera C-331, de Guadix a Adra». Por lo que esta Delegación Provincial somete a información pública la relación de propietarios afectados, para que en el plazo de quince (15) días, puedan los mencionados propietarios o interesados, formular por escrito ante esta Delegación, sito en la calle Hermanos Machado, 4 planta 6ª., o en el Ayuntamiento de Berja, cuantas alegaciones consideren oportunas.

PARCELA Nº	PROPIETARIO	OBJETO A EXPROPIAR SUPERFICIE M ²	TIPO
330	-----	191,65	Regadío, frutales-S. Rústico
331-a	-----	166,15	Regadío, frutales-S. Rústico
332-c	-----	315	Regadío, frutales-S. Rústica-Balsa
6	D. José Fernández Martín	325,10	Regadío, frutales-S. Rústico
332-a	-----	1.072,35	Regadío, frutales-S. Rústico
5	D. Serafín Ramos Carrión	1.974,36	Regadío, frutales-S. Rústico
4	D. José Mora Manrique	993,50	Regadío, frutales-S. Rústico
145-e	D. Fermín Enciso Peralta	247,05	Regadío, frutales-S. Rústico
145-a	D. Fermín Enciso Peralta	513,00	Regadío, frutales-S. Rústico
3	D. Fermín Enciso Peralta	1.887,00	Regadío, frutales-S. Rústico
49	D. Fermín Enciso Peralta	62,20	Regadío, frutales-S. Rústico
48	D. Manuel Muñoz Torres	2.139,02	Regadío, frutales-S. Rústico
79-a	D. Manuel Muñoz Torres	412,34	Regadío, frutales-S. Rústico
149	D. Antonio Tarifa López	358,90	Regadío, frutales-S. Rústico
80-a	D. Antonio Tarifa López	1.012,72	Regadío, frutales-S. Rústico
148-a	D. Antonio Tarifa López	340,70	Regadío, frutales-S. Rústico
98	D. Diego Sevilla Valdivia	190,70	Regadío, frutales-S. Rústico
101	D. Antonio Sánchez Rodríguez	449,90	Regadío, frutales-S. Rústico
92-a	Hdos. de Doña María Joya Godoy	2.746,25	Regadío, frutales-S. Rústico
92-b	Hdos. de Doña María Joya Godoy	672,07	Regadío, frutales-S. Rústico
95	Hdos. de Doña María Joya Godoy	239,00	Regadío, frutales-S. Rústico
96	Hdos. de Doña María Joya Godoy	1.290	Regadío, frutales-S. Rústico
94	Hdos. de Doña María Joya Godoy	138,15	Regadío, frutales-S. Rústico
93	Hdos. de Doña María Joya Godoy	915,62	Regadío, frutales-S. Rústico
27-b	Hdos. de D. José María Pérez Ibarra	314,25	Regadío, frutales-S. Rústico
27-a	Hdos. de D. José María Pérez Ibarra	3.003,39	Regadío, frutales-S. Rústico. Invernadero
123	D. Antonio Fernández Martínez	1.089,32	Regadío, frutales-S. Rústico
261-a	D. José Escobosa Garrido	751,67	Regadío, frutales-S. Rústico. Almacén
231	D. Manuel Larios	45	Regadío, frutales-S. Rústico. Balsa
53	D. Juan Barrionuevo Martín	810,75	Regadío, frutales-S. Rústico
93	D. José Yepes Hernández	2.507,37	Regadío, frutales-S. Rústico
92	D. Antonio Barrionuevo Barrionuevo	290,25	Regadío, frutales-S. Rústico
94	D. Manuel Ramos Villegas	382,90	Regadío, frutales-S. Rústico
90-b	D. Luis Fernández Fernández	1.617,92	Regadío, frutales-S. Rústico
90-a	D. Luis Fernández Fernández	33,50	Regadío, frutales-S. Rústico
50	D. Luis Fernández Fernández	190,45	Regadío, frutales-S. Rústico
Sin/nº	Hdos. de D. Manuel Villalobos Gutiérrez	145	Jardín-Suelo Urbano
23	D. Antonio Cervilla Rodríguez	344,75	Jardín-Suelo Urbano
12	Excmo. Ayuntamiento Berja	222,25	Solar-Suelo Urbano
21	Excmo. Ayuntamiento Berja	190,50	Solar-Suelo Urbano
206	Excmo. Ayuntamiento Berja	70,25	Solar-Suelo Urbano
207	Excmo. Ayuntamiento Berja	72	Solar-Suelo Urbano
8-9			
10-208	Varios: D. Manuel González Sánchez Hdos. Doña Angustias Iglesias Sánchez D. Francisco Sevilla Cabrera	210,50	Vivienda-Suelo Urbano Vivienda-Suelo Urbano Viviendo-Suela Urbano
44-b	Hdos. de D. José María Pérez Ibarra	904,47	Regadío, frutales-S. Rústico

44-a	Hdos. de D. José María Pérez Ibarra	1.344,92	Regadío, frutales-S. Rústico
182-a	Hdos. de Doña Saledad López Pérez	612,70	Regadío, frutales-S. Rústico-Balsa y Noria
188	D. Manuel Aguilera López	609	Regadío, frutales-S. Rústico
298	Doña María del Carmen Valverde Gutiérrez	1.125,45	Regadío, frutales-S. Rústico
187	D. Francisco Cabrera Arqueros	744	Regadío, frutales-S. Rústico
186	D. José Lirola Rubio	703,06	Regadío, frutales-S. Rústico
185-a	D. José Valverde García	416,50	Regadío, frutales-S. Rústico
299	D. Antonio Arévalo Cruz	561,25	Regadío, frutales-S. Rústico
192	D. José Joya Godoy	598,25	Regadío, frutales-S. Rústico
238	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	15	Regadío, frutales-S. Rústico
239	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	54 15	Regadío, frutales-S. Rústico
240	Hdos. de D. Ramón Rodríguez Rodríguez	85,50	Regadío, frutales-S. Rústico
241	Hdos. de D. Ramón Rodríguez Rodríguez	113,10	Regadío, frutales-S. Rústico
242	D. Francisco Rodríguez Rodríguez	162,75	Regadío, frutales-S. Rústico
243	D. Ramón Salmerón Ufarte	190,80	Regadío, frutales-S. Rústico
244	D. Manuel Céspedes Prados	161,50	Regadío, frutales-S. Rústico
142-f	D. José Joya Godoy	2.819,17	Regadío, frutales-S. Rústico
	D. Francisco Sevilla Valdívía	981,50	Regadío, frutales-S. Rústico
144-o	Varios:	875,50	Regadío, frutales-S. Rústico
	D. Antonio Rodríguez Sánchez		
	D. Juan Martín Sevilla		
145-a	D. José María López Galdeano	1.410,62	Regadío, frutales-S. Rústico
146-b	D. Francisco López Galdeano	267,06	Regadío, frutales-S. Rústico
293	D. Francisco López Galdeano	514,25	Regadío, frutales-S. Rústico
146-a	D. Jesús López Galdeano	994,87	Regadío, frutales-S. Rústico
146-d	D. Jesús López Galdeano	57,50	Regadío, frutales-S. Rústico
149	D. Pedro Carreño Maldonado	761,50	Regadío, frutales-S. Rústico
150-o	Doña Consuela Sevilla Valdívía	151,77	Regadío, frutales-S. Rústico
15	D. José Sánchez Manrubia	529,90	Regadío, frutales-S. Rústico
558	D. Juan Morales Pérez	84	Regadío, frutales-S. Rústico
557	D. Salvador Vargas Sevilla	496,37	Regadío, frutales-S. Rústico
556	D. Sebastián Prados Manrubia	1.179,80	Regadío, frutales-S. Rústico
560	D. Lorenzo Ramos Cabrera	920	Regadío, frutales-S. Rústico-Vivienda de reciente construcción
41-a	Doña Gador Ibarra Navarrete	935,27	Regadío, frutales-S. Rústico-Balsa
67	D. Angel Pérez Espinosa	1.909,25	Regadío, frutales-S. Rústico
554	Doña Angustias Cruz Padilla	172,50	Regadío, frutales-S. Rústico-Balsa
49-b	Doña Angustias Cruz Padilla	66	Regadío, frutales-S. Rústico
51-a	Doña Angustias Cruz Padilla	1.015,42	Regadío, frutales-S. Rústico
19-c	Doña Marita Oliveros Gallardo	180	Regadío, frutales-S. Rústico
19-e	Doña Marita Oliveros Gallardo	61,75	Balso
19-d	Doña Marita Oliveros Gallardo	75,66	Noria
19-a	Doña Marita Oliveros Gallardo	4.496,45	Regadío, frutales-S. Rústico
18-a	D. José Frías Robles	202,02	Regadío, frutales-S. Rústico
25	D. Manuel Cruz Padilla	204	Vivienda-Suelo Urbano
24	D. Manuel Cruz Padilla	25	Vivienda-Suelo Urbano
26-a	D. Luis Frías Robles	315,85	Vivienda-Suelo Urbano
26-e	D. Luis Frías Robles	81,65	Vivienda-Suelo Urbano
	TOTAL M ²	61.131,85	

Almería, 18 de julio de 1985.- El Delegado, Manuel Bermejo Domínguez

RESOLUCION de 26 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre declaración de utilidad pública con motivo de los obras de acondicionamiento de la carretera C-320:Tramo: Mengibar-Estación de Espeluy.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el día 2 de mayo de 1985, se declaró de utilidad

pública, a los efectos prevenidos en el Art. 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, las obras comprendidas en el Proyecto JA-3-J-101 «Acondicionamiento de la carretera C-320. Tramo: Mengibar-Estación de Espeluy».

A tal efecto se comunica a los afectados, conforme al Art. 18 y siguientes de la citada Ley, para que formulen las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, Avenida Santa María del Valle s/n. (Polígono El Valle), de Jaén.

RELACION DE AFECTADOS

Número de orden	Propietario	Cultivo	Superficie
1	Francisco García García	Cereal	19 m ²
2	Herederos Fernando Pancorbo	Cereal	577 m ²
3	Juan Herrero López	Cereal	200 m ²
4	Francisco Lozano López	Cereal	172 m ²
5	Pedro Plaza Galán	Cereal	241 m ²
6	Antonio y Juana María Malpicas Sánchez	Cereal	228 m ²
7	Antonio Sánchez García	Cereal	114 m ²
8	Juan Pedro Sánchez García	Cereal	72 m ²
9	Fábrica Embutidos	Cereal	28 m ²
10	Angel Valenzuelo Pancorbo	Cereal	348 m ²
11	U.T.E.C.O.	Cereal	477 m ²
12	Santiago Hoyo Sánchez	Cereal	2.381 m ²
13	Francisco Navarro Melero	Cereal	1.234 m ²
14	Francisco Malpicas Delgado	Cereal	1.263 m ²
15	Rafael Arellano Párrago	Olivar	1.205 m ²

16	Antonio Moya Beltrán	Olivar	308 m ²
17	Manuela Pancorbo Gómez	Olivar	582 m ²
18	Francisco Fernández Aguilera	Olivar	203 m ²
19	Rafael Liébana Garrido	Olivar	377 m ²
20	Francisco Iñiguez Gómez	Cereal	1.626 m ²
21	Inés Pareja Vilchez	Cereal	1.626 m ²
22	Carmen Fuentes Vázquez-Pimentel	Olivar	1.435 m ²
23	Manuel Camacho Beltrán	Cereal	545 m ²
24	Abelardo Moreno Pareja	Olivar	1.115 m ²
25	María Camacho García y Hermanos	Olivar	885 m ²
26	Arturo Guerrero Carretero	Olivar	1.426 m ²
27	María Iberia Guerrero Carretero	Olivar	600 m ²
28	Araceli Guerrero Carretero	Olivar	838 m ²
29	Juan Bernardo Martínez Ortega	Olivar	959 m ²
30	Florencia Martínez Liébana	Olivar	682 m ²
31	Carmen Cuartara Fernández	Olivar	565 m ²
32	Rosalía Soler Medina	Olivar	191 m ²
33	Sebastián Beltrán Mimbrera	Cereal	406 m ²
34	M ^o Francisca Criado Troyano	Cereal	202 m ²
35	María Serrano Valenzuela y Hermano	Cereal	39 m ²
36	Manuel Camacho Beltrán	Olivar	39 m ²
37	Juan Galán Torres y Hermanos	Olivar	129 m ²
38	Josefa Alba Rodríguez	Olivar	224 m ²
39	María Vicenta Sánchez Beltrán	Olivar	685 m ²
40	Francisco Navarro Melero	Olivar	128 m ²
41	José Iglesias Gómez	Olivar	136 m ²
42	Emilio Plaza Reyes	Olivar	116 m ²
43	Jacinta Delgado Polaina	Olivar	196 m ²
44	Rafael Moya Torres	Olivar	89 m ²
45	Santiago Arrellano Malpica	Olivar	66 m ²
46	Francisco Arrellano Malpica	Olivar	50 m ²
47	Antón Beltrán Medina	Olivar	50 m ²
48	Gregorio Torres Cuenca	Olivar	29 m ²
49	Francisca Vázquez Pimentel	Olivar	399 m ²
50	Concepción Arroyo Navarro	Olivar	446 m ²
51	Masa Común	Olivar	265 m ²
52	Antonio Chica Martínez	Olivar	312 m ²
53	María Sanabria Lara	Olivar	191 m ²
54	Juan Moya Lorite	Olivar	168 m ²
55	Manuel Cintas Calles	Olivar	48 m ²
56	Manuel Moreno Pareja	Olivar	72 m ²
57	José Iglesias Gómez	Olivar	135 m ²
58	José Chica Medina	Olivar	105 m ²
59	Florencia Martínez Liébana	Olivar	1.229 m ²
60	Angela Horta Sanmartín	Olivar	216 m ²
61	Miguel Mimbrera Sánchez	Olivar	253 m ²
62	Catalina Sánchez Sánchez	Olivar	2.803 m ²
63	Isabel Sánchez Gómez	Olivar	2.392 m ²
64	Francisco García López	Olivar	255 m ²
65	Manuela Camacho Lillo	Olivar	112 m ²
66	Jesús Camacho Beltrán	Olivar	1.384 m ²
67	Carmen Cuartara Fernández	Olivar	3.152 m ²
68	José Moreno Sánchez	Olivar	995 m ²
69	Isabel Sánchez Gómez	Olivar	2.059 m ²
70	Juan Navarro López	Olivar	43 m ²
71	Juan Moya Fuentes	Olivar	98 m ²
72	Francisco Serrana Gómez	Olivar	205 m ²
73	Sebastián López Barajas	Olivar	342 m ²
74	Bernabé Membrea Muñoz	Olivar	91 m ²
75	Juan Camacho Beltrán	Olivar	192 m ²
76	Antonio Moreno Martínez	Olivar	1.184 m ²
77	Ramón Durán Torres	Olivar	387 m ²
78	Ricardo González Gómez	Olivar	1.716 m ²
79	Antón Pancorbo Gómez	Olivar	571 m ²
80	María García Camacho	Olivar	1.024 m ²
81	Juan Alcázar Corral	Olivar	640 m ²
82	Juan Chica Gutiérrez	Olivar	2.059 m ²
83	Juan Serrano Gómez	Olivar	1.806 m ²
84	Salvador Lozano Ruiz	Olivar	1.602 m ²
85	Felipe Gámez Nieto	Olivar	2.993 m ²
86	Vicente Castillo Jiménez	Olivar	663 m ²
87	Vicente Martínez Castillo	Olivar	58 m ²
88	Josefa Blázquez López	Olivar	1.042 m ²
89	Remedios Blanco Lara	Olivar	1.530 m ²
90	Ayuntamiento de Espeluy	Cereal	956 m ²
91	Sebastián Catena Pérez	Cereal	108 m ²
92	Juan Navarro Herrera	Cereal	174 m ²
93	Fernando Pancorbo López	Cereal	231 m ²
94	Fernando Choca López	Cereal	135 m ²
95	Manuel Gálvez Raya	Cereal	86 m ²
96	Andrés Torres López	Cereal	130 m ²
97	Viuda de Titos	Cereal	294 m ²

98	Diego Moreno López	Cereal	174 m ²
99	José Liébono López	Cereal	148 m ²
100	Cosajuano	Cereal	132 m ²
101	Sebastián Catena López	Olivar	132 m ²
102	Miguel Calle López	Olivar	135 m ²
103	Juana Criado Sola	Olivar	620 m ²
104	Inés Criado Sola	Olivar	144 m ²
105	Manuel Herrera López	Olivar	222 m ²
106	Francisco Beltrán López	Olivar	112 m ²
107	Pedro Chica Torres	Olivar	805 m ²
108	Angel Lozano Chica	Olivar	446 m ²
109	Francisco Barahona Vadillo	Olivar	210 m ²
110	Viuda de Francisco León	Olivar	106 m ²
111	Juan Moreno del Arco	Olivar	204 m ²
112	Cuatrovientos	Cereal	245 m ²
113	Salvador Lozano Ruiz	Olivar	620 m ²
114	Julián Ruiz Lozano	Olivar	491 m ²
115	Felipe Gámez Nieto	Olivar	986 m ²
116	Vicente Castillo Jiménez	Olivar	1.098 m ²
117	Eusebio Pérez Castillo	Olivar	83 m ²
118	Vicente López Ruiz	Olivar	408 m ²
119	Miguel Mendoza Castillo	Olivar	244 m ²

Jaén, 26 de julio de 1985.- El Delegado, Antonio González Mata.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la Asociación de Fabricantes y Diseñadores de Modos denominado: «Moda desde Andalucía», en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo a las trece horas del día 26 de julio de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Fabricantes y Diseñadores de Moda denominada Moda desde Andalucía; cuyos ámbitos territorial y profesional son los de: Comunidad Autónoma Andaluza y de Empresarios, siendo los firmantes del Acta de constitución, D^a Carmen Moza Burgos, D. Juan Cortés García, D. Hermes Govantes, y otras.

Sevilla, 29 de julio de 1985.- El Secretario.- Jaquín Cuevas López

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

BONOS de Tesorería, emisión 16 de septiembre de 1985.

La Caja de Ahorros de Jerez, con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Ramón y Cajal, número 2, emite Bonos de Tesorería por importe total de 1.000.000.000 de pesetas, en títulos de 50.000 pesetas cada uno.

Tipo de emisión: Los títulos se emitirán a la par, es decir, 50.000 pesetas cada uno, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1851/1978, de 10 de julio, la Dirección General de Política Financiera ha señalado como plazo de «suscripción abierta», desde el 16 de septiembre al 8 de octubre de 1985, ambos inclusive.

La liquidación de la suscripción, en caso de haberse solicitado títulos en exceso, se efectuará tras el correspondiente prorrateo que tendrá lugar, ante Notario, en el domicilio social de la emisora, antes del 28 de octubre de 1985. En otro caso, la emisión quedará abierta hasta la total colocación de los títulos, o bien la emisora podrá determinar su cierre, reduciéndola al importe nominal suscrito.

Interés: Los títulos devengarán un interés del 11,0 por 100 bruto anual, pagadero por semestres vencidos, sujeto a la preceptiva retención en la fuente a cuenta de impuestos, vigente en cada

momento. El primer cupón se pagará el 16 de marzo de 1986 y comprenderá el interés devengado desde el momento de desembolso de la suscripción. Los sucesivos cupones tendrán vencimiento semestral, las días 16 de septiembre y 16 de marzo de cada año, siendo el último a pagar el 16 de marzo de 1989.

En el momento de la emisión la retención vigente a cuenta de impuestos es el 18 por 100.

Amortización: Los títulos se amortizarán de una sola vez, el 16 de marzo de 1989, a la par; 50.000 pesetas por cada título.

Garantías: La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad emisora, con arreglo a derecho.

Cotización oficial: La emisora se compromete a gestionar la admisión a cotización oficial de estos títulos en la Bolsa de Comercio de Madrid.

Para obtener la consideración de cotización oficial con efectos a partir de la fecha de emisión, la Entidad emisora, de acuerdo con el contenido de la Orden de 10 de abril de 1981, que desarrolla el Real Decreto 1846/1980, de 5 de septiembre, ha encomendado la realización de la función de contraportada o la Sociedad «Gestión, Estudios e Inversiones de las Cajas de Ahorros, Sociedad Anónima» (GESINCA), con domicilio social en calle Peligros, 3-1^o. 28013 Madrid.

Desgravación por inversiones: El 15 por 100 de las inversiones realizadas en la suscripción de estos Bonos en 1985 podrá reducirse de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, f) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, modificada por la Ley 50/1984, de 30 de diciembre.

Sindicato de bonistas: Se constituirá un Sindicato de tenedores de bonos, formado por los adquirentes de estos títulos, de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre. Se ha designado provisionalmente para el cargo de Comisario a D. Horacio García-Delgado Bel.

Folleto de emisión: El preceptivo folleto de emisión se encuentra a disposición del público en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Jerez y en la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid, de cuyos datos se responsabilizan, como Administradores de la Entidad emisora, D. Jesús Mantaras García-Figueras, D. Horacia García-Delgado Bel y D. José María Romero Díaz.

Jerez, 31 de julio de 1985.- El Director General, Jesús Mantaras García-Figueras.

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para la solicitudes de alta comenzando el año natural, la suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio su importe para los dos trimestres restantes, (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.